

SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

70 AÑOS DE EVOLUCIÓN (1929 - 1999)

Por: Martín J. Fdez. Gorostiza Ysbert* y Jesús Fdez. de Bobadilla y Fdez. de Bobadilla*

En la evolución sufrida por el sector de las semillas y plantas de vivero en los últimos setenta años, período de vivencia de la revista AGRICULTURA, distinguiremos cuatro etapas claramente diferenciadas por los hechos que seguidamente se indican.

Una primera etapa, que abarca el período comprendido entre 1929 y 1940, anterior a la aprobación –en 1941–, de un **Decreto sobre Producción Nacional de Semillas**, que supuso el inicio de un control serio y organizado de la producción de semillas por parte del Ministerio de Agricultura.

Una segunda etapa, en la que día a día fue organizándose –cada vez más seriamente– dicho control, etapa que se extiende desde la aprobación del mencionado Decreto hasta la de la **Ley de Semillas y Plantas de Vivero**, en 1971, que supuso un hito muy importante y de gran inciden-

cia en el sector de las semillas y plantas de vivero, por las diversas razones a las que se hará referencia.

Una tercera etapa que comienza con la aprobación de la citada Ley y finaliza con nuestra adhesión a la Unión Europea, ley que, al extender el ámbito de actuación de la Administración al control de la producción de nuevas especies o grupos de especies –entre las que destacan las plantas de vivero, sobre las que con anterioridad la vigilancia fue escasa y prácticamente limitada al control sanitario de los viveros–, al darle un marco adecuado de actuación al Registro de Variedades Comerciales que hizo posible la expansión y desarrollo que el mismo requería, al abrir la posibilidad de proteger las obtenciones vegetales –protección que encauzó la **Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales** aprobada en 1975– lo que favoreció la introducción de novedades vegetales más productivas, al establecer como su finalidad la de promover, mejorar y proteger la producción de semillas y plantas de vivero y fomentar el empleo de las de mejor calidad, etc., incidió muy decisivamente en este sector.

Finalmente, una cuarta etapa que se

inicia con dos hechos acaecidos prácticamente al mismo tiempo. Nuestra adhesión a la Unión Europea y el traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de semillas y plantas de vivero, y se extiende hasta nuestros días.

PRIMERA ETAPA (1929-1940)

Aunque a lo largo de esta etapa se trataron, en diversas publicaciones, temas relacionados con la producción de semillas, con la de las plantas de vivero y con la obtención de nuevas variedades de plantas, entendemos que prácticamente **no** existió durante la misma un **control serio y bien organizado** por parte de la Administración, ni sobre la producción, ni sobre el comercio de dichos inputs. Ello con independencia de que, a dicha producción y comercio, pudiese serles de aplicación, en determinados supuestos y en caso que fuese necesario, la entonces vigente **Ley de 26 de mayo de 1933 de Represión de Fraudes**, y posteriormente, la **Ley de 10 de marzo de 1941 de Vigilancia y Defensa contra Fraudes**.

Al final de esta etapa se aprobó la pri-

(*) Subdirector General de Semillas y Plantas de Vivero. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(**) Consejero Técnico de la S.G.S.P.V.

mera disposición sobre producción de semillas y plantas de vivero que se recuerda, que lo fue en relación con la patata de siembra: *La Orden de 24 de agosto de 1939* relativa a la producción y circulación de patata de siembra. Con anterioridad solo se recuerdan algunas disposiciones en relación con el comercio exterior de ésta, tales como una Real Orden, dictada el 22 de octubre de 1929, permitiendo la importación hasta fin de ese año de una partida de patata de siembra destinada al cultivo de patata temprana.

Conviene no obstante poner de manifiesto que, tanto la Orden de 24 de agosto de 1939 señalada, como la aprobada al año siguiente para su aplicación a otras especies, la *Orden de 17 de octubre de 1940* por

dad de intensificar la producción de semillas de calidad, intensificación para cuya consecución se estimó conveniente la intervención de la iniciativa privada en el proceso técnico-económico de la producción de la semilla, bajo la vigilancia de la Administración.

La indicada intervención de la iniciativa privada se basó, en un principio, en la adjudicación a particulares, previo concurso público, de concesiones para la realización de un conjunto de funciones de gestión directa, tales como las siguientes:

a) Multiplicación de semillas, tanto de variedades nacionales obtenidas por el entonces denominado Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, como de

aquellas cuya importación aconsejase este.

b) Adquisición de las semillas necesarias para emprender la anterior labor de multiplicación, así como para cubrir el déficit inicial.

c) Distribución al por mayor, entre los comerciantes de semillas, del material vegetal multiplicado o adquirido.

A las Entidades concesionarias se les impuso el cumplir determinados requisitos y se fijó en doce años la duración de las concesiones, que podían prorrogarse, si así se estimaba conveniente y se solicitaba por el concesionario.

El anterior sistema, basado en la adjudicación de concesiones durante un largo periodo de tiempo, se utilizó fundamentalmente en la producción de semillas hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales, así como en la de patata de siembra. En el caso de las semillas de cereales y de leguminosas de gran cultivo, la producción por particulares se llevó a cabo -bajo control oficial- mediante el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones a estos; en determinadas semillas forrajeras -principalmente de alfalfa, tréboles y esparceta- las circunstancias que se dieron en la multiplicación de las mismas aconsejaron que se recurriese al mismo tiempo, tanto a la adjudicación de concesiones, como al otorgamiento de autorizaciones. Al final, gradualmente las concesiones fueron caducando, y no se convocaron nuevos concursos públicos, por lo que en todos los casos se pasó al sistema de autorizaciones.

Reglamentación del comercio de semillas y represión de fraudes:

Para llevar a cabo la inspección y vigilancia de las semillas selectas producidas y la emisión de los correspondientes certificados de origen, al objeto de defender a los agricultores de posibles fraudes en el comercio de dichas semillas y de proteger a las Entidades concesionarias de la competencia que pudiera hacerles la semilla obtenida sin la suficiente garantía técnica, se dictó la:

- **Orden** de 4 de diciembre de 1943 **sobre reglamentación del comercio de semillas.**

En la citada Orden se estableció principalmente lo siguiente:

a) Toda Entidad particular dedicada a la producción, importación, almacenamiento o comercio de semillas debía inscribirse en el correspondiente Registro, además, en el caso de venta de semilla, se estaba obligado a informar a los compradores sobre diversos extremos en relación con la semilla que se les ofrecía.



la que se regula la eficaz distribución de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas, se dictaron quizá principalmente con la finalidad de controlar el transporte, circulación y distribución de determinadas semillas, muy necesario de vigilar entonces, en una época de racionamiento y de escasez de alimentos.

SEGUNDA ETAPA (1941-1970)

Decreto sobre Producción Nacional de Semillas:

Con la aprobación del Decreto de 10 de marzo de 1941 sobre la Producción Nacional de Semillas, puede decirse que comienza a iniciarse de forma organizada por el Ministerio de Agricultura el control de la indicada producción, no aún, como se indicará más adelante, la de las plantas de vivero. Dicho Decreto se dictó con la finali-

• 1941-1970:

-Decreto sobre Producción Nacional de Semillas

-Reglamentación del comercio de semillas y represión de fraudes

-Creación de Organismos de Control

-Evolución y hechos más destacados en esta etapa

b) Quedaba terminantemente prohibida la venta de semillas a granel.

c) Todo comprador de una semilla tenía derecho, antes de su adquisición, a tomar una muestra de la misma, en presencia del vendedor y de dos testigos, para su envío al Centro o Servicio Oficial al que le correspondía su análisis.

d) Por el Servicio de Defensa contra Fraudes debían preceptivamente aprobarse, antes de su edición o elaboración, los catálogos, listas de precios –caso que estos estuviesen regulados-, etiquetas, etc.

e) Que la inspección y vigilancia del comercio de semillas estuviese a cargo, en cada provincia, de las entonces denominadas Jefaturas Agronómicas, correspondiéndole al Servicio Central de Defensa contra Fraudes dar las normas al respecto, así como la inspección de los campos de multiplicación, almacenes, centros de procesamiento, etc. y la toma de muestras de las entidades concesionarias.

f) Las sanciones que en cada caso correspondía aplicar.

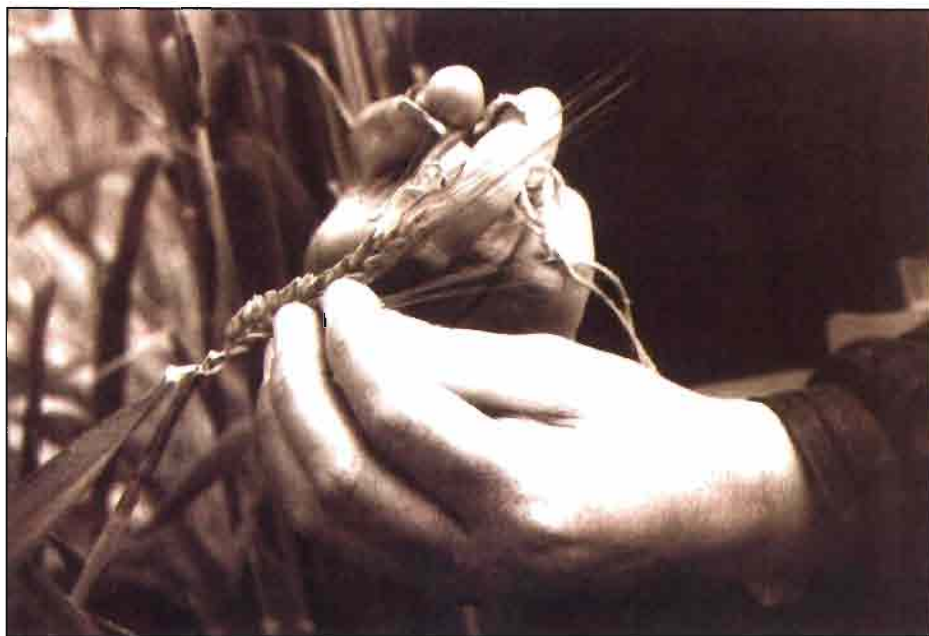
La mencionada Orden se complementó con otras referidas a determinadas especies o grupos de especies, a las que se hará referencia más adelante –en el apartado “Evolución y hechos más destacados de esta etapa”-, y, en cumplimiento de las mismas se vinieron concediendo autorizaciones para el comercio de semillas. Aunque en principio no se fijó plazo de validez a las aludidas autorizaciones, se hizo preciso con el tiempo la revisión de las mismas, dictándose a tal efecto la Orden de 2 de febrero de 1952, por la que se fija el plazo de validez de las inscripciones en el Registro de Comerciantes de Semillas.

Se deja constancia, por otro lado, de la aprobación del:

Decreto de 27 de marzo de 1953 por el que se reglamentan las sanciones por fraudes de productos agrícolas y pecuarios.

El mencionado Decreto corrigió un vacío legal existente desde muchos años atrás, dado que las mencionadas sanciones no las llegó a reglamentar la Ley de Vigilancia y Defensa contra Fraudes, citada al comienzo de este artículo –que encomendó la aludida vigilancia y la represión de todos los fraudes cometidos respecto de materias y elementos necesarios para la agricultura al **Servicio de Represión de Fraudes**-, aunque sí autorizó a que se reglamentasen dictándose las disposiciones complementarias que se estimasen convenientes.

En lo que se refiere a comercio de importación debe señalarse que, una vez declarada libre la importación de determinadas semillas por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959 -siempre que estas se amparasen en un certificado del Instituto Nacional para la Producción



Preparación de una espiga de trigo duro para el cruzamiento

de Semillas Selectas, al que se hará referencia en el apartado siguiente-, se dictó por el Ministerio de Agricultura la:

- Orden de 15 de octubre de 1959 sobre expedición del certificado del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas que ha de acompañar a las importaciones liberalizadas de semilla.

Creación de Organismos de Control:

Con la creación primero, *del Servicio Nacional de la Patata de Siembra* (Decreto de 6 de diciembre de 1941), y después, *del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (INPSS)* (Decreto de 18 de abril de 1947), al que se adscribió el primero, se sientan y se refuerzan las bases de un control más efectivo en relación con la producción y el comercio de semillas.

El mencionado INPSS, cuyo Reglamento de organización y funcionamiento se aprobó por Orden de 16 de diciembre de 1947, se estructuró en **tres Servicios**: El Servicio de la Patata de Siembra, el Servicio de Semillas Hortícolas, Praterales, Forrajeras e Industriales y el Servicio de Semillas de Cereales y Leguminosas de Gran Cultivo. Entre los fines para los que fue creado, destacan los siguientes:

a) Producción de semillas selectas, bien por sí mismo o con la colaboración de Entidades concesionarias o de particulares.

b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dictasen en lo sucesivo sobre producción de semillas selectas.

c) Informar sobre las importaciones y exportaciones de semillas.

d) Vigilar los campos de selección y multiplicación, almacenes y centros de selección, limpieza y tratamiento de las Entidades concesionarias o de los particulares que colaborasen en la producción de semillas.

e) Vigilar el cumplimiento de cuanto se relacionase con el comercio de semillas.

En el citado Decreto de 18 de abril de 1947, se encomienda al ya aludido Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, la creación de un **Registro de Variedades de Plantas**, al que se atribuyen las funciones siguientes:

f) Descripción, identificación y estudio de los tipos comerciales existentes en aquel momento, unificando aquellos que correspondan a la misma especie o variedad botánica.

g) Determinación de las especies o variedades botánicas que se considerasen interesantes en cada zona o comarca agrícola.

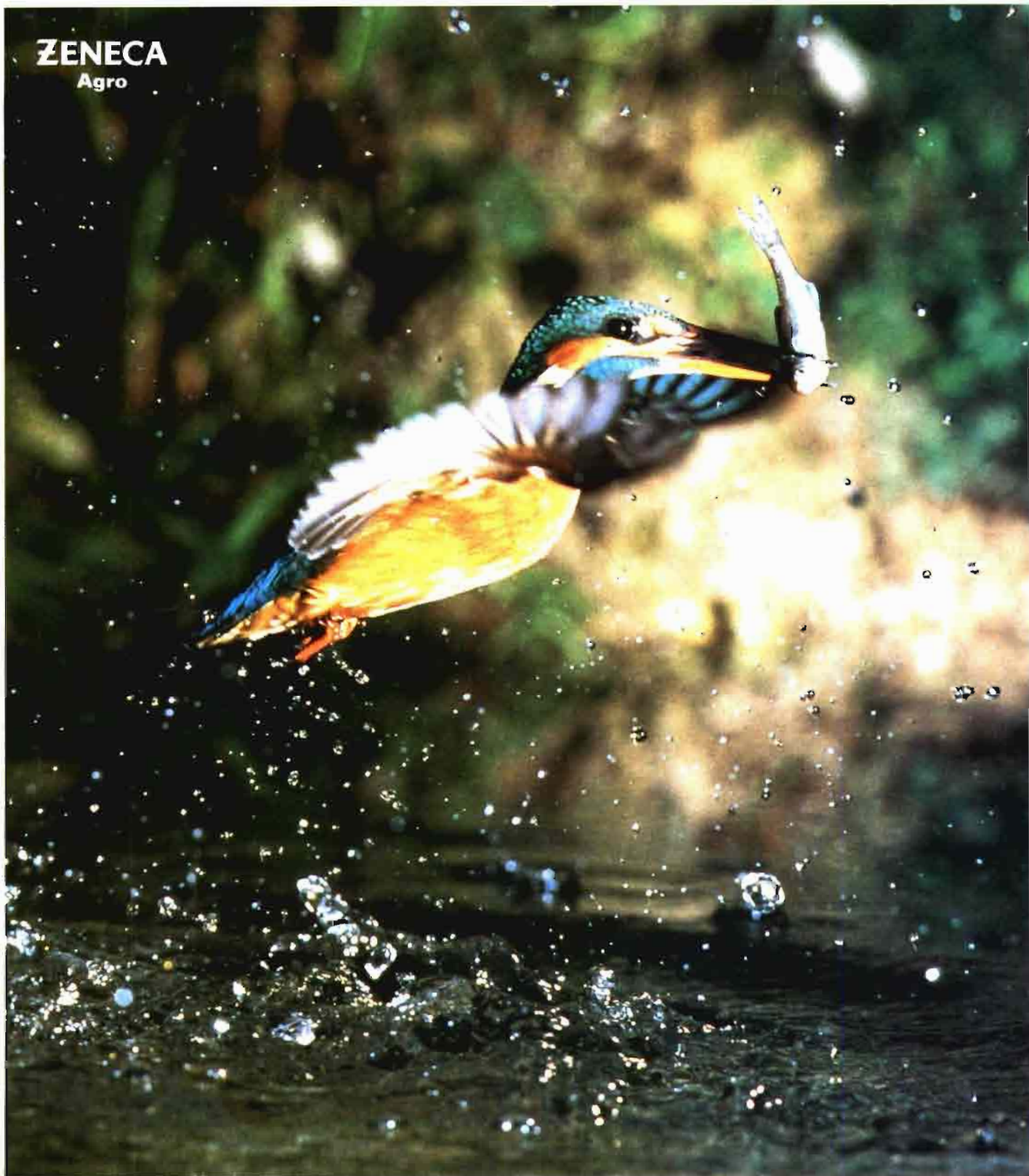
h) Estudio de las especies o variedades botánicas extranjeras, cuya introducción en el mercado nacional pudiera considerarse interesante.

i) Obtención de nuevas variedades por los Centros Agronómicos dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con el fin de facilitar semilla madre para posteriores multiplicaciones.

j) Estudio de las nuevas variedades que obtenidas por las Entidades o los particulares, para su inclusión en el Registro si se considerase procedente.

k) Publicación anual, a partir de los dos años de su creación, de la relación de variedades admitidas, con sus características botánicas y culturales.

ZENECA
Agro



*Ningún ave es tan rápida y precisa como el Martín Pescador.
Y ningún herbicida de contacto es tan rápido y preciso como Gramoxone Plus.
El nº 1 en efectividad. Con resultados visibles en tan sólo 24 horas.*



GRAMOXONE
PLUS
RÁPIDO Y FIABLE

Por Orden de 28 de marzo de 1953 se aprobó el Reglamento por el que se había de regir el funcionamiento del Registro de Variedades de Plantas.

Evolución y Hechos más destacados de esta etapa:

Esta etapa se caracterizó, sobre todo en su comienzo, por una **contribución importante** de la propia **Administración en la producción** de semillas, producción que fue paulatinamente cediéndose a los productores privados. El número de Entidades productoras no varió sensiblemente a lo largo de la misma, siendo de 14 en cereales de fecundación autógama, 9 en maíz y sorgo, 11 en oleaginosas y textiles, 4 en remolacha azucarera, 15-24 en hortícolas, 18-24 en forrajeras y pratenses y 7-12 en patata, alcanzándose al final de esta etapa una producción de semillas controladas en torno a las 160.000 t, con clara tendencia ascendente.

En cuanto a cifras de producción nacional y de importaciones, por especies o grupos de especies, en el cuadro 1 se incluyen estas desde 1960 –año en el que se considera la producción ya suficientemente consolidada- hasta el final de esta etapa.

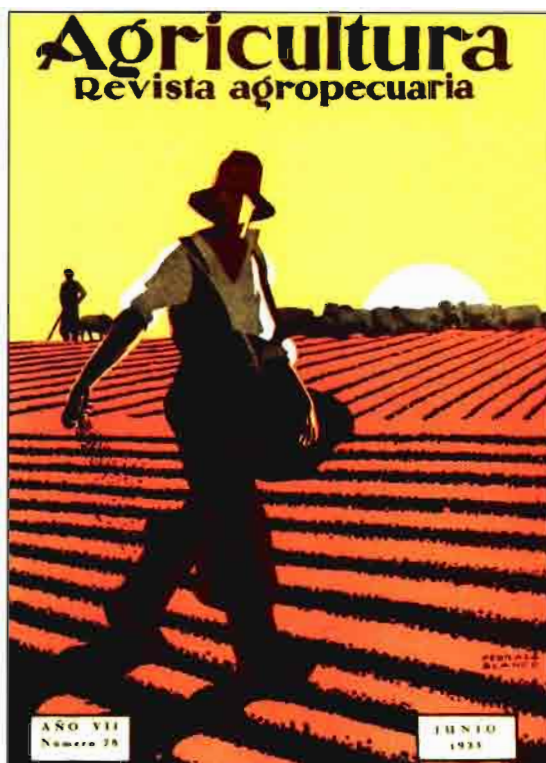
Los hechos más destacados de esta etapa, en cada uno de los subsectores, fueron los siguientes:

1.- Semillas de cereales, oleaginosas y textiles:

Desde su creación, el INPSS tuvo la doble misión de producir directamente, con la ayuda de agricultores colaboradores –a los que se concedía el título de cooperadores-, semillas de determinadas especies y de vigilar el proceso de producción realizado por las Entidades productoras de semillas.

En un principio, debido a las coyunturas económicas y legales existentes, dedicó su mayor atención a la producción directa de semilla de trigo, cebada, avena, maíz forrajero y en pequeña escala de otras especies. Conforme los distintos cereales fueron dejando de ser comercio exclusivo del Estado, y la iniciativa privada inició la producción de semillas, el INPSS fue dejando de producir aquellas en las que la producción privada iba alcanzando un nivel suficiente. A partir de la campaña 1967-68, la producción directa quedó prácticamente reducida al caso de la semilla de trigo, producción que se mantuvo hasta el final de esta etapa.

La producción de semilla de maíz y sorgo híbridos fue, desde el primer momento, producción de la iniciativa privada, como



Portada AGRICULTURA. Año VIII. Núm. 78, Junio 1935 (Ilustración de Pedraza Blanco)

así también lo fue en el caso de las semillas de plantas oleaginosas y textiles.

En cuanto a legislación sobre producción y control, destacamos la aprobación de las disposiciones siguientes:

- **Orden** de 6 de octubre de 1948 por la que se reglamenta la recogida y distribución por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas de las simien-

tes de cereales y leguminosas que normalmente se reproducen por autofecundación.

- **Decreto** de 17 de agosto de 1951 por el que se regu la producción y comercio de la **semilla híbrida de maíz**, desarrollado por Orden de 27 de mayo de 1953.

- **Decreto** de 9 de noviembre de 1951 por el que se regula la multiplicación de semillas **seleccionadas de cereales y leguminosas** de fecundación autógama, cuyo artículo doce fue posteriormente desarrollado por la Orden de 28 de febrero de 1953, para determinar las funciones en las que la Organización Sindical podría colaborar en la recogida y distribución de tales semillas.

- **Orden** de 30 de septiembre de 1954 por la que se dan normas para la **concesión del título de cooperador** del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Con respecto a las semillas de plantas oleaginosas y textiles, se deja constancia de que no llegaron a dictarse en esta etapa más que unas normas provisionales: A principios de 1970, por Orden Ministerial de Agricultura estableciendo ayudas para el fomento del cultivo de oleaginosas, se estableció que el INPSS se haría cargo del precintado de las semillas de girasol, cártamo, soja y colza que se produjeran en España, sin cuyo requisito no podría el cultivo de las mismas recibir las subvenciones aprobadas; al no existir reglamentación específica para la producción y precintado de estas semillas, por Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 28 de abril de 1970, se aprobaron unas *normas de carácter provisional*, hasta tanto no se publicase el correspondiente Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas.

Cuadro 1
SEMILLAS CONTROLADAS OFICIALMENTE EN EL PERÍODO 1960-70 (en t)

Especies o grupos de especies	Años		
	1960	1965	1970
Producción nacional:			
Cereales.....	25.701	32.433	71.523
Oleaginosas y textiles.....	-	720	3.993
Remolacha azucarera.....	3.155	2.919	2.672
Hortícolas.....	1.392	1.593	2.596
Forrajeras y leguminosas grano.....	2.353	2.666	12.403
Patata.....	62.527	55.637	67.268
Importaciones:			
Cereales.....	139	1.454	5.102
Oleaginosas y textiles.....	4	663	1.010
Remolacha azucarera.....	660	723	1.973
Hortícolas.....	123	257	691
Forrajeras y leguminosas grano.....	262	872	3.807
Patata.....	36.246	44.367	49.424

NOTA: Para evitar circunstancias especiales que pudieran darse en un determinado año, el dato que figura como de un determinado año, es el valor medio de ese año, del anterior y del siguiente.

2.- Semillas de hortalizas, forrajeras, pratenses y de remolacha azucarera:

Como ya se indicó, la producción de semillas de estas especies o grupos de especies se llevó a cabo en un principio en esta etapa a través de Entidades concesionarias, por lo que la normativa básica en relación con dicha producción y con su control se recogió en las Ordenes Ministeriales por las que se convocaron y resolvieron los concursos públicos para la producción de las mismas; el primer concurso se convocó por Orden de 12 de mayo de 1941.

Dado que el segundo concurso se convocó por Orden de 29 de mayo de 1948, y, por tanto, existiendo ya el Servicio de Semillas Hortalizas, Pratenses, Forrajeras e Industriales al que se ha hecho referencia, a este se le encargó de la inspección y vigilancia de la producción de las semillas por las concesionarias. Por ello, es por lo que la normativa más específica sobre producción y control de estas semillas, fundamentalmente lo fue de carácter interno -normas del indicado Servicio-, aunque también se aprobaron algunas disposiciones que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, entre las que se destacan las siguientes:

- Orden de 15 de abril de 1943 por la que se dictan normas para la obtención de **semilla de remolacha forrajera**.

- Orden de 18 de febrero de 1950 sobre comercio de **semillas hortalizas, forrajeras, pratenses e industriales**, complementada con la Orden de 26 de abril de 1952 por la que se fijan las variedades de judías que deben considerarse como típicas de verdeo.

- Orden de 1 de marzo sobre producción de **semillas de alfalfa, tréboles y esparceta**.

Finalizada la primera fase de esta etapa y logrado el objetivo marcado en orden a intensificar, en calidad y cantidad la producción nacional de semillas selectas hortalizas, forrajeras, pratenses e industriales, se consideró llegado el momento de modificar gradualmente -una vez caducadas las adjudicaciones de concesiones otorgadas- este sistema de producción por concurso público, por otro basado en el otorgamiento de autorizaciones a todos los que lo solicitasen y reuniesen los requisitos técnicos necesarios, para que -bajo el control del Estado- obtuviesen una semilla de calidad, de forma semejante a los sistemas que estaban en vigor en otros países y, fundamentalmente, en los pertenecientes a la OCDE. A este respecto se dictó el:

- Decreto de 7 de enero de 1960 sobre producción nacional de semillas selectas.

3.- Patata de siembra:

Con la creación en 1941 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, posteriormente absorbido por el INPSS, a la que se hizo anteriormente referencia, se establecieron las bases para coordinar las actividades conducentes a mejorar e incrementar la producción de patata de siembra.

La producción se organizó del modo siguiente: La patata original, producida directamente por las Estaciones de Mejora del Instituto de Investigaciones Agronómicas, y la producida por Entidades o particulares que mereciese suficiente garantía,

los agricultores colaboradores, se circunscribieron a determinadas zonas y/o provincias, siendo las disposiciones por las que se convocaron los primeros concursos, las Ordenes de 30-6-42, 9-10-43, 5-7-45 y 23-6-51, por las que se convocó concurso público para la producción de patata certificada de siembra, en las provincias de Álava y Burgos, en la provincia de Palencia, en la zona de La Valdivia (Palencia) y en Galicia, respectivamente.

Entre las disposiciones aprobadas sobre producción y control, destacamos las siguientes:

- Orden de 25 de abril de 1944 por la que se dan normas para la producción de **patata seleccionada de siembra**.

- Orden de 7 de noviembre de 1950 por la que se reglamenta el comercio de la patata de siembra **y la represión de sus fraudes**, modificada por la Orden de 2 de febrero de 1952.

- Orden de 25 de noviembre de 1954 por la que se delimitan las **zonas de cultivo** de patata de siembra y **protección sanitaria** de las mismas.

En el caso de la producción por agricultores individuales, en 1953 se dictaron unas:

- Normas para la **producción** de patata seleccionada de siembra por los **labradores individuales** en las zonas destinadas a la obtención de esta clase de patata.

Por otro lado se señala que, para poder aplicar en el caso de la patata de siembra la libre importación de esta, así declarada en la Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959, a la que se hizo referencia al final del apartado "Reglamentación del comercio de semillas y represión de fraudes", se dictó por el Ministerio de Agricultura, la:

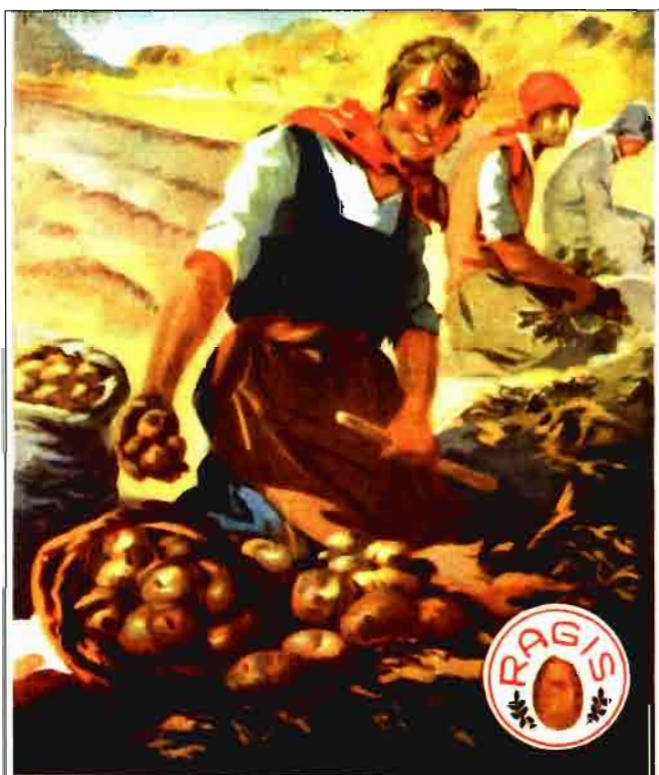
- Orden de 15 de octubre de 1959 sobre las condiciones técnicas y fitosanitarias que deben observarse en las **importaciones** de patata de siembra.

De entre las disposiciones de campaña, se deja constancia de la aprobación -todos los años- de unas **Normas** por las que debía regirse el comercio de la patata de siembra en una determinada campaña.

TERCERA ETAPA (1971-1985)

Ley de Semillas y Plantas de Vivero y su Desarrollo Legislativo:

Con la aprobación de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de



PATATAS DE SIEMBRA ALEMANAS, ORIGINALES, "RAGIS"
DE FAMA MUNDIAL
RABBETHGE & GIESECKE KARTOFFELZUCHT G. M. B. H., BERLIN
Representante General en España y único importador. **CARLOS DOMINGUEZ SIERRA**
Oficinas: Núñez de Balboa, 56 - MADRID - Teléfono 5.520 REGISTRADAS DOMINSIERRA

Anuncio en AGRICULTURA Nº 142 - Febrero 1944

así como la importada del extranjero para esta finalidad, se entregaba para su multiplicación a las Entidades o agricultores a los que, mediante concurso público, se les adjudicaban las correspondientes concesiones para proceder a tal multiplicación; la producción obtenida -patata certificada para siembra- se destinaba a su multiplicación en zonas adecuadas para la obtención de patata seleccionada para siembra.

Los concursos públicos para la adjudicación de concesiones a las Entidades y a

Vivero, el control oficial sobre la producción de los citados insumos, con independencia de extenderse a numerosas nuevas especies que no venían controlándose –principalmente las plantas de vivero-, se propició el establecimiento de un marco legislativo de actuación ya prácticamente acorde totalmente con el de la **Comunidad Económica Europea**, por lo que cuando se produjo nuestra adhesión a la misma, ésta no le supuso a España el tener que introducir modificaciones de importancia en su legislación de semillas y plantas de vivero entonces en vigor.

La mencionada Ley de Semillas y Plantas de Vivero, cambió la denominación del Organismo de control existente –INPSS- por la de Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (INSPV), y le encargó numerosos nuevos cometidos y funciones, ya que, aparte de tener que

vivero que fuesen a ser objeto de **importación** ofreciesen garantías de calidad tan estrictas como las exigidas a las de producción nacional.

- Un **registro de variedades comerciales** de plantas y recomendaciones o restricciones en el uso de las mismas.

- Un **registro de variedades protegidas**, así como las normas para la debida protección de los derechos del obtentor de nuevas variedades, que quedaron establecidas con la aprobación de la Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales y disposiciones que la desarrollan.

Dicho marco legislativo, en lo que respecta a las materias aludidas en primer y segundo lugar, lo conformaron el Reglamento de la citada Ley 11/1971:

- **Decreto 3767/1972**, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General **sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero**.

Así como los dos Reglamentos Generales que lo desarrollaron -ambos Órdenes Ministeriales- de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero y del Registro de Variedades Comerciales, que en cada caso desarrollaron a su vez las aludidas Órdenes Ministeriales, bien con los distintos Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas o de Plantas de Vivero, por especies o grupos de especies, en los que se especificaron las condiciones a las que debía someterse la producción, los requisitos específicos que debían cum-

plir las semillas y plantas de vivero producidas, así como los de su comercialización, etc, bien con los distintos Reglamentos de Inscripción de Variedades de determinadas especies o grupos de especies, en los que se fijaron la forma de solicitar las inscripciones, el material que debía aportarse en cada caso para la realización de los ensayos preceptivos y cuales debían ser estos, etc.

Producción, Control y Certificación:

Al fin de esta etapa (31-12-85):

Había ya publicados **Reglamentos Técnicos de Control y Certificación** de Semillas o de Plantas de Vivero de las especies o grupos de especies siguientes:

- Cereales menores
- Maíz
- Sorgo
- Oleaginosas
- Textiles
- Remolacha
- Forrajeras
- Patata
- Cítricos
- Frutales
- Vid

El número de **productores autorizados** había sufrido un notable incremento, alcanzando, por especies o grupos de especies las cifras siguientes:

- Cereales menores	106
- Hortícolas.....	36
- Maíz y sorgo.....	19
- Patata.....	13
- Oleaginosas y textiles	28
- Cítricos	14
- Remolacha azucarera	8

• 1971-1985:

-Ley de Semillas y Plantas de Vivero y su desarrollo legislativo

-Producción, control y certificación

-Registro de Variedades Comerciales

-Registro de Variedades Protegidas

-Acciones de fomento. Ayudas

ocuparse del control de nuevas especies, asumió el llevar a cabo el registro de variedades comerciales y el registro de variedades protegidas, el primero prácticamente sin haberse desarrollado en la anterior etapa y el segundo de nueva creación.

El marco legislativo de actuación al que se ha hecho referencia, fundamentalmente previó el que por la administración se estableciesen:

- Las distintas **categorías** de semillas y plantas de vivero y las medidas adecuadas para su producción y comercio, así como los sistemas de **certificación** del material vegetal, tanto a efectos del comercio nacional como internacional, y las normas para que las semillas y plantas de

Cuadro 2
SEMILLAS CONTROLADAS OFICIALMENTE EN EL PERÍODO 1971-85 (en t)

Especies o grupos de especies	Años		
	1975	1980	1985
Producción nacional:			
Cereales.....	113.160	135.395	174.200
Oleaginosas y textiles.....	11.063	12.855	14.147
Remolacha azucarera.....	844	936	871
Hortícolas	2.468	2.081	1.456
Forrajeras y leguminosas grano.....	10.408	12.072	8.161
Patata.....	93.078	105.731	110.673
Importaciones:			
Cereales.....	4.357	4.346	2.653
Oleaginosas y textiles.....	2.078	1.022	914
Remolacha azucarera.....	3.387	1.002	705
Hortícolas.....	1.155	922	1.681
Forrajeras y leguminosas grano.....	3.245	2.870	2.646
Patata.....	39.026	38.100	43.463

NOTA: Para evitar circunstancias especiales que pudieran darse en un determinado año, el dato que figura como de un determinado año, es el valor medio de ese año, del anterior y del siguiente. Por otro lado, debe tenerse en cuenta la semilla pildorada en unidades en el caso de la remolacha azucarera, sobre todo a partir de 1981 que tuvo un mayor peso: En el periodo 1981-85, la producción nacional de esta semilla fue, en núm. de unidades, de 998 (1981), 6.054 (1982), 16.139 (1983), 9.737 (1984) y 6.442 (1985); las importaciones, 8.362 (1981), 26.934 (1982), 21.554 (1983), 37.908 (1984) y 24.163 (1985).

Energía por Naturaleza



azucarera 
ebro agrícolas

Cuadro 3
PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CÍTRICOS
CONTROLADA OFICIALMENTE EN EL PERÍODO
1972-85 (en t)

Año	Núm. de Unidades
1972	596.096
1973	1.413.298
1974	1.597.977
1975	1.342.024
1976	2.172.601
1977	1.682.463
1978	2.010.696
1979	1.967.554
1980	2.262.658
1981	2.476.632
1982	2.696.637
1983	3.664.139
1984	3.786.389
1985	4.146.346



Semillero de cebollas en Arganda del Rey (Madrid)

Cuadro 4
IMPORTACIONES DE PLANTAS DE VIVERO EN EL PERÍODO 1972-85
(en MILES DE UNIDADES)

Año	Ornamentales	Frutales	Fresa	Vid
1972	22.654	2.375	14.911	56
1973	55.680	2.611	14.382	13.779
1974	80.358	1.848	11.556	16.088
1975	74.853	920	23.801	21.259
1976	80.229	916	24.756	279
1977	91.922	2.504	14.809	221
1978	103.384	4.407	14.306	51
1979	122.762	4.827	14.005	3.434
1980	164.861	2.582	23.973	9.722
1981	181.182	4.960	19.815	4.699
1982	187.799	1.285	23.013	7.824
1983	191.582	2.249	39.611	4.440
1984	176.535	3.326	54.789	4.861
1985	304.452	1.727	44.859	6.159

- Frutales 32
- Forrajeras y legm. grano 45
- Vid 108

El marco establecido por la legislación básicamente consiste en lo siguiente:

La producción de material vegetal certificado sólo puede llevarse a cabo por los productores a los que se otorgue el correspondiente **título de Productor de Semillas o de Plantas de Vivero** de la especie o grupo de especies de que se trate. Con carácter general hay establecidas tres categorías de productores: Productores-obtendores, productores-seleccionadores y productores-multiplicadores. En el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, se indican los requisitos que deben cumplir los productores de cada una de las indicadas categorías, requisitos que hacen referencia a los medios

que, según la categoría de que se trate, debe disponer el productor -personal técnico, instalaciones, campos para producir determinadas categorías de material vegetal en cultivo directo, etc- para asegurar una producción de calidad.

La producción suele efectuarse con el auxilio de agricultores-colaboradores, bajo la supervisión de los productores y de los Servicios Oficiales de Control, agricultores que están ligados a las empresas productoras mediante contratos de producción suscritos entre ambos, que especifican las obligaciones técnicas a las cuales se debe someter el cultivador y las condiciones de remuneración del mismo.

En el cuadro 2 se incluyen las cifras de producción nacional y de importaciones de semillas durante este período.

La producción oficialmente controlada de plantas de vivero, prácticamente se limitó en esta etapa a la de cítricos -que se

inició incluso antes de que se aprobase, en 1976, el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos-, dado que los restantes Reglamentos que se aprobaron durante la misma -Frutales y Vid- no se publicaron hasta 1982. En el cuadro 3 se incluyen las cifras de producción de plantas de vivero de cítricos en esta etapa.

En lo que se refiere a las importaciones de plantas de vivero, en el cuadro 4 se incluyen las cifras de las mismas durante el período 1972-85.

Finalmente, para dejar constancia de la balanza comercial en el sector de las semillas y plantas de vivero durante esta etapa, en el cuadro 5 se incluyen las grandes cifras de las importaciones y exportaciones de dicho sector en el período 1975-85.

Registro de Variedades Comerciales:

Los primeros Reglamentos de Inscripción de Variedades se publicaron en 1975; al fin de esta etapa (31-12-85) estaban ya publicados los siguientes:

- Patata
- Remolacha
- Trigo, cebada, avena, centeno y triticale
- Cártamo, colza, girasol, soja y algodón
- Alfalfa, dactilo, festuca y ray-grass
- Maíz, sorgo e híbridos de sorgo y pasto del Sudán.

El marco establecido para Registro de Variedades Comerciales esquemáticamente es el siguiente:

Para poder comercializar en nuestro país semillas o plantas de vivero de una determinada **variedad** es preciso que ésta esté **inscrita** en los Catálogos Comunes de Variedades de la Unión Europea -de plantas agrícolas o de plantas hortícolas- o bien en el Registro de Variedades Comerciales español, eximiéndose de lo indicado las se-

Cuadro 5
IMPORTACIONES (I) Y EXPORTACIONES (E) DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO EN EL PERÍODO 1975-85 (EN MILLONES DE PESETAS)

Año	I/E	Semillas (excep.patata)	Patata de siembra	Plantas de Vivero(excep ornam.)	Ornamentales	Total
1975	I	1.090	635	108	458	2.291
	E	140	176	176	131	623
1976	I	1.358	1.095	77	497	3.027
	E	219	161	562	206	1.148
1977	I	1.148	854	93	543	2.638
	E	509	11	693	242	1.455
1978	I	1.479	874	70	708	3.131
	E	854	2	677	386	1.919
1979	I	1.695	938	138	948	3.719
	E	932	-	541	732	2.205
1980	I	2.006	1.157	190	2.141	5.494
	E	953	105	879	947	2.884
1981	I	2.188	1.272	251	2.565	6.276
	E	590	-	234	1.520	2.344
1982	I	2.456	1.664	247	2.895	7.262
	E	870	88	540	1.079	2.577
1983	I	2.963	2.223	448	3.705	9.339
	E	1.156	-	437	2.901	4.495
1984	I	3.747	1.867	725	3.606	9.945
	E	1.448	-	486	3.289	5.223
1985	I	3.813	2.086	641	4.601	11.141
	E	2.359	1	649	3.230	6.239

millas y plantas de vivero para las que, en la citada Unión, no se exija para su comercialización inscripción varietal en un registro de variedades comerciales. Este último requisito de inscripción en el Registro de Variedades Comerciales español es obligado para poder producir en España plantas de vivero certificadas y semilla de la variedad de que se trate, salvo en el caso de algunas excepciones que establece la vigente legislación.

Para la inscripción de una variedad en el Registro de Variedades Comerciales es preciso que la misma supere con éxito los estudios y pruebas oficiales a que se ve sometida durante dos o tres años. Estos estudios dan lugar a ensayos de dos tipos:

- Ensayos de **identificación**, que tienen como finalidad la determinación de las características de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad de las variedades para las que se solicitó su inscripción en el Registro, realizándose en los mismos una serie de observaciones de los diferentes caracteres cualitativos y cuantitativos que definen las variedades.

- Ensayos de **valor agronómico** o de utilización, que tienen por objeto el estudio en campo y laboratorio de las nuevas variedades para comprobar que se pueda aportar una mejora respecto a las ya cultivadas, mejora que se entiende referida a una ma-

Cuadro 6
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN PRESENTADAS EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES EN EL PERÍODO 1975-85

Año	Núm. de Variedades de obtención.		
	Nacional	Extranjera	Total
1975	57	274	331
1976	37	234	275
1977	56	291	347
1978	47	215	262
1979	122	263	385
1980	87	305	392
1981	126	232	358
1982	80	212	292
1983	101	196	297
1984	124	190	264
1985	97	324	421

yor rentabilidad para el agricultor, debida a muy diversas circunstancias: Incremento del rendimiento, mayor calidad del producto final, introducción de resistencia a agentes patógenos, ambientales, etc.

Este tipo de ensayos no son preceptivos, no efectuándose en consecuencia, en el caso de especies leñosas y de cultivo intensivo (hortícolas, plantas de vivero y cespitosas, en este último supuesto está en revisión el cultivo).

Como consecuencia de los resultados de ambos tipos de ensayos, así como de otros que se realizan en laboratorio, fundamentalmente orientados a la medición de la calidad del producto final, se elaboran los informes correspondientes. A la vista de los mismos, la Comisión Nacional de Estimación de Variedades propone la inscripción o no de la misma en el Registro de Variedades Comerciales, que, en caso favorable, se incluye en la correspondiente Lista de Variedades Comerciales, mediante una Orden Ministerial que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

En el cuadro 6 se incluye información sobre las solicitudes de inscripción, en el Registro de Variedades Comerciales, presentadas durante esta etapa.

Registro de Variedades Protegidas:

Con la aprobación de la **Ley 12/1975**, de 12 de marzo, de **Protección de las Obtenciones Vegetales**, que se dicta con la finalidad de reconocer y proteger el derecho del obtentor de una nueva variedad vegetal, amparada por un Título de Obtención Vegetal, y de sus causabientes, en los términos que tal derecho se define en la misma, se propicia la protección de variedades en nuestro país encomendándose al INSPV desarrollar las funciones que correspondan para el establecimiento de tal protección.

La mencionada Ley se desarrolló mediante el **Real Decreto 1674/1977**, de 10 de junio, por el que se aprueba el Regla-

mento General sobre **Protección de las Obtenciones Vegetales**, estableciéndose la protección para las nuevas obtenciones de determinadas especies o grupos de especies, mediante la aprobación de las correspondientes Ordenes Ministeriales.

Con fecha 21 de marzo de 1980 fue suscrito por España el Instrumento de Adhesión al *Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales*, hecho en París el 2 de diciembre de 1961, y el acta adicional, hecho en Ginebra el 10 de noviembre de 1972.

Al fin de esta etapa (31-12-82), se habían ya publicado **Órdenes estableciendo** la posibilidad de **la protección para las nuevas obtenciones** de:

- Trigo, cebada, avena, arroz, patata, rosal y clavel.
- Melocotonero, nectarina, naranjo, mandarino, pomelo, limonero, habas, guisantes, judías, veza común y girasol.
- Alfalfa, maíz, soja, lechuga, manzano e híbrido de almendro por melocotonero.

El marco establecido para el Registro de Variedades Protegidas esquemáticamente es el siguiente:

El Registro de Variedades Protegidas, en términos sencillos de comparación, viene a ser en variedades vegetales lo que el Registro de la Propiedad Industrial, en materia de Patentes y Marcas, es en invenciones industriales.

Por los técnicos respectivos se estudian todas aquellas variedades que los creadores presentan al mismo, para que sean objeto de protección; si se demuestra en los ensayos de identificación que las citadas variedades son verdaderas **novedades vegetales**, sus obtentores reciben -como contrapartida y reconocimiento de los trabajos realizados para crearlas- unos derechos de propiedad que se traducen en exclusividad en cuanto a la multiplicación y comercialización del material vegetal derivado de dichas variedades y se le concede el correspondiente **Título de Obtención Vegetal**.

Los cometidos del Registro de Variedades Protegidas son, por consiguiente, llevar a cabo los estudios necesarios encaminados a comprobar el carácter de novedad, identidad, estabilidad y homogeneidad de las variedades que le son presentadas, lo que se consigue mediante trámites administrativos específicos (novedad), e incluyendo a las mismas en ensayos de **identificación** análogos a los descritos en el caso del Registro de Variedades Comerciales.

En el cuadro 7 se incluye información sobre las solicitudes de inscripción, en el Registro de Variedades Protegidas, presentadas durante esta etapa.

Acciones de Fomento. Ayudas:

Primera fase.

Hacia el final de la anterior etapa comenzaron a establecerse ayudas al sector

productor. Dadas las circunstancias de aquel momento, se consideró que la principal finalidad de las subvenciones debía dirigirse a la **mejora de las instalaciones** de los productores de semillas; a tal fin, por Orden de 9 de enero de 1969 por el Ministerio de Agricultura se fijaron los porcentajes máximos de las ayudas a conceder, según tipo de mejora, y, paralelamente, se establecieron otras ayudas orientadas a la **promoción de zonas** especializadas para la multiplicación de semillas y **primas al empleo** de semillas selectas.

Con estas subvenciones se consiguió que la mayoría de los productores de semillas realizaran notables inversiones, tanto en almacenes, como en instalaciones de limpieza y selección y de laboratorio, y simultáneamente se dio un gran impulso a la conservación de variedades a partir de material fundacional, actividad en la que se estaba muy atrasado en España.

Segunda fase

Transcurridos unos años, fueron evolucionando los criterios en relación con el otorgamiento de las subvenciones a las que se ha hecho referencia, introduciendo nuevos conceptos tales como el de promover en los mercados exteriores, el material vegetal de producción nacional, el de incidir en el sector de las plantas de vivero y en la agrupación o asociación de productores para la realización de conservaciones de material vegetal.

En la segunda mitad de la década de los setenta se vinieron otorgando ayudas por los siguientes conceptos:

- Ayudas a la producción de material fundacional y de base sano de **plantas de vivero**, principalmente por agrupaciones de productores autorizados.
- Ayudas a la realización de **selecciones conservadoras** y a la producción de semilla de base.

- Ayudas a la **agrupación o asociación** de productores autorizados principalmente y a Entidades productoras para la realización de conservaciones mejoradas y obtención de material vegetal.

- Ayudas a la **producción** de semillas de especies **forrajeras, pratenses y leguminosas grano** en determinadas áreas ecológicas y estudio y promoción de nuevas zonas productoras.

- Promoción en **mercados exteriores** de semillas de variedades, ecotipos y poblaciones españolas y de determinadas variedades de plantas de vivero.

Al comienzo de la década de los ochenta no pareció ya de interés seguir subvencionando los trabajos de conservación de variedades y algunas otras líneas de las mencionadas, orientándose las ayudas exclusivamente al sector de las plantas de vivero y, en el caso de las semillas, al de la producción de semilla de determinadas especies forrajeras.

Tercera fase

En 1982, quizá como hecho más trascendente cabe destacar la decidida acción emprendida por el INSPV acometiendo un profundo **programa de renovación** de los planteamientos por los que se regía su actividad ordenadora y de control del material vegetal de reproducción:

El eje sobre el que había girado su actividad había venido siendo, tradicionalmente, y como una consecuencia histórica por la circunstancia de haber sido el propio Organismo productor de semillas y posteriormente cedente de esta actividad a entidades concesionarias, la promoción, mejora y fomento de la producción de semillas y plantas de vivero de calidad, a través de las empresas productoras dedicadas a esta actividad.

Se produjo un cambio en la mentalidad de trabajo, al asumir que la actividad del Organismo no debía terminar en la pro-

Cuadro 7
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN PRESENTADAS EN EL REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS EN EL PERÍODO 1975-85

Año	Núm. de Variedades de obtención.		
	Nacional	Extranjera	Total
1975	20	73	93
1976	9	39	48
1977	5	21	26
1978	13	45	58
1979	79	261	340
1980	38	106	144
1981	22	73	95
1982	71	111	182
1983	90	125	215
1984	20	124	144
1985	36	141	177



FERIA DE ZARAGOZA

**SE UNE A LA
REVISTA AGRICULTURA EN LA
CELEBRACION DE SU
70 ANIVERSARIO**

!!!FELICIDADES!!!

JUNTOS AL SERVICIO DEL SECTOR

Enomaq

 **FIMA**

tecnovid

 **FIMA
GANADERA**

ducción de semillas y plantas de vivero, sino que debía perseguir la mejora —en su amplio sentido— de la Agricultura Española, para lo que el material vegetal de reproducción era un medio de la mayor trascendencia al constituir una de las inversiones de efecto multiplicador más elevado en la economía de la Empresa Agraria: El papel del Organismo debía orientarse a conseguir, en definitiva, que los agricultores dispusiesen de material vegetal de reproducción de calidad a precios asequibles.

En línea con esta idea, se estableció un programa de **fomento de la utilización de semillas y plantas de vivero** de calidad, que dio resultados muy positivos elevando los índices de utilización de semillas en los cultivos de mayor importancia económica, y que contó con actuaciones muy variadas. El mencionado programa marcó diversos objetivos tendientes a la misma finalidad, principalmente consistentes en :

- **Reducir el coste** al agricultor de las semillas y plantas de vivero de calidad.

- **Aumentar los conocimientos** técnicos del agricultor en el tema de semillas y plantas de vivero.

- **Propagar las ventajas** del uso por los agricultores del material vegetal controlado.

Para ello, fundamentalmente:

- Se promovieron diversos **Acuerdos Interprofesionales** entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y las Asociaciones de Productores de Semillas, con vistas a la limitación del incremento anual de los precios de las semillas de trigo y cebada.

- Se organizaron **cursos de formación** a monitores de las OPAS, que posteriormente fueron impartiendo charlas divulgadoras difundiendo las ventajas que para el agricultor representaba el uso de material vegetal controlado.

- Se llevaron a cabo **campañas de divulgación** a través de revistas agrarias especializadas, prensa, radio y televisión.

En lo que se refiere a las ayudas, se continuó con las líneas orientadas a las plantas de vivero y a la producción de determinadas **semillas forrajeras**, y se establecieron otras diversas líneas de ayudas, entre las que se destacan las dos siguientes:

- Ayudas a **intereses diferenciales** de préstamos destinados a la adquisición de semillas de calidad oficialmente controladas.

- Ayudas a los productores de semillas de trigo y cebada que respeten los **precios de venta límites** fijados a dichas semillas por acuerdo con las OPAS.

CUARTA ETAPA (1986-1999)

Traspaso de Funciones a las Comunidades Autónomas:

Los Reales Decretos sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas, en materia de semillas y plantas de vivero, la mayoría de los cuales se aprobaron en el segundo semestre de 1985 —salvo Cataluña (1983) y Baleares (1993) y Ciudades de Ceuta y Melilla (1996)—, esquemáticamente establecieron lo siguiente:

Las **Comunidades Autónomas** asumieron, cada una en su territorio:

- Las diversas fases del control y certifi-



Anuncio de AGRICULTURA nº 142 - Febrero 1944

cación de semillas y plantas de vivero, dentro del marco de unas **obligadas colaboraciones** a las que se hará referencia.

- El Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero y el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero.

- La inspección del proceso comercial en semillas y plantas de vivero y la incoación y tramitación de expedientes que se substancien como consecuencia de infracciones a la legislación vigente que se descubran.

- Los ensayos secundarios de valor agronómico conducentes a la recomendación de variedades.

La **Administración del Estado** se reservó:

- La elaboración de los proyectos de nor-

• 1986-1999:

- *Traspaso de funciones a las Comunidades Autónomas*
- *Adhesión de España a la Unión Europea y desarrollo legislativo posterior*
- *Producción, control y certificación*
- *Registro de Variedades Comerciales*
- *Registro de Variedades Protegidas*
- *Acciones de fomento. Ayudas*
- *Cambios introducidos en el Organismo de Control*
- *Relaciones internacionales*
- *Perspectivas legislativas: Proyectos de disposiciones en curso*

mas básicas en relación con el control y certificación de semillas y plantas de vivero y con los registros de variedades.

- El Registro de Variedades Comerciales, dentro de un marco establecido para el caso de los ensayos de valor agronómico, y el Registro de Variedades Protegidas.

- La realización de las estadísticas nacionales en relación con la producción y comercialización de semillas y plantas de vivero.

- La certificación de semillas de acuerdo con el sistema internacional OCDE y otros a los que pudiera adherirse España para el comercio de semillas y plantas de vivero con otros países, y, en general, las relaciones internacionales en la materia y las funciones relativas al comercio internacional del material vegetal.

Concurrencia de ambas:

El marco de las obligadas colaboraciones en el control y certificación y el establecido para la realización de los ensayos de valor agronómico, esto es, el **marco** fijado para la realización de determinados **cometidos a compartir**, por concurrir en su ejecución la **Administración del Estado y las Comunidades Autónomas**, quedó plasmado en los citados Reales Decretos sobre traspasos de funciones y servicios en materia de semillas y plantas de vivero.

Debe no obstante señalarse que, aun-

que los Reales Decretos a los que se ha hecho referencia establecieron el marco de las transferencias en materia de semillas y plantas de vivero, bien quizá por prestarse dicho marco -al no estar claramente definido- a interpretaciones diferentes de una y otra parte, bien quizá por haberse producido con posterioridad diversas Sentencias del **Tribunal Constitucional** en relación con el tema, que han profundizado y agravado la señalada indefinición del reparto competencial, lo cierto es que continuamente surgen **dudas y disquisiciones** en torno a las **competencias** de unos y otros, dudas y disquisiciones que no solo plantean las Comunidades Autónomas, sino también determinadas Unidades de la propia Administración del Estado, por lo que se considera de gran importancia el que por las Administraciones se fije como prioritario el objetivo de clarificar el señalado reparto competencial, lo que redundaría muy beneficiosamente en la buena marcha de los trabajos que se llevan a cabo y evitaría la posibilidad de que surgiesen problemas de funcionamiento.

Adhesión de España a la Unión Europea y Desarrollo Legislativo posterior:

Ya se indicó, al comienzo de lo expuesto sobre la etapa anterior, que la aprobación de la Ley de Semillas y Plantas de Vivero propició el establecimiento de un marco legislativo acorde prácticamente en su totalidad con el de la Unión Europea, por lo que la adhesión de España a la citada Unión no supuso tener que introducir modificaciones de gran importancia en nuestra legislación sobre semillas y plantas de vivero entonces en vigor.

No obstante, sí fue necesario introducir determinadas **modificaciones en nuestra legislación**: En la mencionada Ley y en su Reglamento, así como en los Reglamentos Generales de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero y de Registro de Variedades Comerciales, en los distintos Reglamentos Técnicos de Control y Certificación y en los Reglamentos de Inscripción de Variedades Comerciales.

En el caso de la mayoría de los Reglamentos de Control y Certificación -general y específicos de semillas- se optó mejor por derogar los que estaban en vigor y publicar nuevos reglamentos, ello para poder disponer así de unos textos consolidados de los mismos, dado que habían sufrido muy diversas modificaciones desde que se aprobaron.

Culminados los cambios legislativos precisos en orden a la transposición de las Directivas en materia de semillas y plantas de vivero vigentes en el momento de nuestra adhesión a la Unión Europea, se continuó desarrollando la legislación sobre dicha materia mediante la publicación de las correspondientes disposiciones

que extendían el control y certificación, la inscripción de variedades comerciales o la protección, a nuevas especies o grupos de especies, ello con independencia de la aprobación de las disposiciones que se hicieron necesario tramitar para transponer las nuevas Directivas que fueron dictándose.

En lo que se refiere a las **ayudas** que venían otorgándose, la adhesión a la Unión Europea tampoco le supuso a España ningún problema importante:

- Aunque se declararon incompatibles con el mercado común, las ayudas que se venían concediendo en el sector de las plantas de vivero, así como, en el de las semillas, a los intereses diferenciales de préstamos para la adquisición de las mismas y a la limitación de sus precios, se autorizó a España el seguir manteniendo dichas ayudas durante diez años, si bien reduciéndolas gradualmente.

- Las que se venían concediendo a la producción de determinadas semillas, pasaron a sufragarse con cargo al FEOGA, afectando a mayor número de especies y con cuantías más elevadas.

En el apartado "Acciones de fomento. Ayudas" se da información sobre las ayudas concedidas en esta etapa.

Producción, Control y Certificación:

1.- Reglamentación.

La producción de semillas y plantas de vivero está reglamentada en la actualidad en las especies o grupos de especies siguientes:

- Cereales menores
- Hortícolas (plantas)
- Maíz
- Cítricos
- Sorgo
- Frutales (propriadamente dichos)
- Oleaginosas
- Platanera
- Textiles
- Fresa
- Remolacha
- Vid
- Forrajeras
- Olivo
- Patata
- Forestales
- Hortícolas (semillas)
- Ornamentales

Se deja constancia, por otro lado, de la regulación -hacia finales de 1997- del acondicionamiento por terceras personas (maquileros) de granos producidos por los agricultores en sus explotaciones, con destino a sus propias siembras, mediante la aprobación del Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre, por el que se regula el **acondicionamiento de granos** destinados a la siembra, Real Decreto que ha sido desarrollado por muy diversas Comunidades Autónomas.

2.- Número de productores:

En lo que se refiere al número de productores existentes en la actualidad, en el cuadro 8 se recoge el mismo -por especies o grupos de especies-, con indicación del título que poseen.

Durante esta etapa, el número de productores seleccionadores de semillas se

**Cuadro 8
NÚMERO DE PRODUCTORES DE SEMILLAS O DE PLANTAS DE VIVERO
AUTORIZADOS ACTUALMENTE**

Especies o grupos de especies	Productores		
	Seleccionadores	Multiplicadores	Total
Semillas:			
Cereales.....	66	184	250
Maíz y sorgo.....	20	1	21
Oleaginosas.....	40	3	43
Textiles.....	20	1	21
Remolacha.....	12	0	12
Forrajeras.....	39	14	53
Leguminosas grano.....	36	49	85
Hortícolas.....	38	28	66
Patata.....	24	1	25
Plantas de Vivero:			
Cítricos.....	38	0	38
Frutales.....	20	415	435
Vid.....	26	509	535
Olivo.....	1	12	13
Fresa.....	5	49	54
Platanera.....	1	1	2



mantuvo bastante estable, pues si bien se produjeron bajas por cese en la actividad, estas se compensaron aproximadamente con las nuevas autorizaciones concedidas, en la mayoría de los casos; sin embargo, el número de productores multiplicadores, creció continuamente, sobre todo en cereales, forrajeras, leguminosas grano y hortalizas. Este continuo crecimiento más acentuado en cereales y leguminosas debido en gran medida a la incorporación de cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles familiares y personas físicas, se considera enormemente positivo, pues está permitiendo que los agricultores dispongan de semilla de calidad de las variedades más adecuadas a sus condiciones de cultivo y con precios más reducidos.

En plantas de vivero, ya transcurrido

un cierto tiempo desde que se publicaron los primeros Reglamentos Técnicos de Control y Certificación, publicación de la que fueron siendo objeto nuevas especies o grupos de especies, es comprensible que el número de productores se incrementase sensiblemente, como así ocurrió, tanto en el caso de los seleccionadores como en el de los multiplicadores, aunque, por razones obvias, en este último caso sufriese un mayor incremento.

3.- Producción nacional de semillas certificadas

En el cuadro 9 se incluyen las cifras de producción nacional de semillas certificadas en las últimas diez campañas, por especies o grupos de especies. A la vista de dicha información queda patente que en términos generales, desde la campaña

1988/89 se han ido dando continuos y consecutivos descensos en la producción —que había sido siempre ascendente—, maquiados parcialmente por el incremento de la producción de semilla de trigo duro a partir de la campaña 1994/95. La semilla de trigo duro ha supuesto más del 35% del total de semilla de producción nacional precintada en las campañas 1994/95, 1995/96, 1996/97 y 1997/98.

A continuación se exponen algunas de las causas más importantes que han podido influir en la evolución seguida por la producción nacional de semillas, tratándose en primer lugar las que se consideran generales, con influencia desigual en las diversas especies, y a continuación las de carácter más específico, directamente relacionadas con la evolución de cada especie.

Entre las de **carácter general**, se puede destacar:

- Menor uso de semilla controlada oficialmente, debido en parte a la crisis económica, agravada por la sequía sufrida en varios años del período, pero, principalmente es un claro reflejo de la crisis producida en el sector de las semillas influido por determinadas medidas de la política agraria comunitaria (PAC) que da mayor importancia a la extensión en si de las superficies de cultivo, que a la cuantía de la producción y la calidad de ésta. Al recomendarse un extensionismo a ultranza, con una visión equivocada de la PAC, los agricultores, sobre todo los menos profesionales, redujeron drásticamente sus inversiones en medios de producción, y, muy especialmente, en semillas en los cultivos que ello es factible.

Es curioso y digno de reflexión, comprobar cómo a la hora de decidir reducir los costes de cultivo en ciertas especies, la mayoría de los agricultores han comenzado por la semilla, aunque esos mismos agricultores hayan seguido realizando gastos superfluos en algunos inputs, como: fertilizantes nitrogenados, productos fitosanitarios, agua o gasóleo.

Sin embargo, en varios casos, las medidas complementarias de la PAC en ciertos cultivos, al subordinar los pagos compensatorios por superficie al uso de semillas certificadas, se ha producido un espectacular crecimiento de las cantidades utilizadas, como es el caso del trigo duro.

Asimismo, en aquellas especies en que existe ayuda a la producción de semilla, ésta se está incrementando sensiblemente. Es el caso del arroz, veza, alfalfa, raygrass italiano, o lino, aunque en términos absolutos esta producción no es muy significativa con carácter general.

- En determinadas especies, la superficie de cultivo ha disminuido sensiblemente, bien por cuestiones económicas o climatológicas, con el consiguiente descenso en el uso de semilla, como es el caso del maíz, arroz, o la soja y el sorgo.

Cuadro 9

PRODUCCIÓN NACIONAL DE SEMILLAS CERTIFICADAS EN LAS DIEZ ÚLTIMAS CAMPAÑAS (EN TONELADAS)

Especies o grupos de especies.	Campañas (suma de precintados y reprecintados)									
	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98
Cereales menores.....	216.312	216.560	201.753	190.622	129.798	115.397	202.669	179.419	233.695	211.484
Maiz y sorgo.....	12.442	11.250	9.494	7.223	3.996	3.254	2.986	2.673	4.412	3.810
Oleaginosas y textiles.....	12.774	13.474	11.969	11.009	11.443	9.397	8.098	7.951	9.196	11.778
Remolacha azucarera.....	1.083	590	1.049	1.005	1.052	360	461	401	391	372
Forrajeras y leguminosas pienso.....	8.669	10.480	11.978	13.141	6.310	9.114	11.481	10.007	20.741	18.428
Hortalizas y leg. cons. humano.(1).....	195	575	65	22	171	39	369	192	287	537
Patata.....	107.501	92.361	94.042	88.522	79.026	57.054	46.917	46.136	53.950	47.990
T O T A L.....	358.975	345.290	330.350	311.544	231.796	194.615	272.779	246.779	322.672	294.399

(1) Solo semilla precintada oficialmente. La producción nacional de semilla de categoría estándar que en general no se precinta oficialmente, aunque si se somete a determinados controles oficiales viene suponiendo unas 1.500 t/año

Por contra, en otras especies, gracias al aumento de la superficie de cultivo, la producción de semilla se va incrementando paralelamente, como es el caso de guisante proteaginoso, garbanzo, colza, etc., aunque las cantidades totales no sean especialmente significativas.

- Mejoras introducidas en las técnicas de cultivo y, sobre todo, un mayor uso de la semilla híbrida o de semillas más tecnificadas -especialmente en cultivos de especies industriales- que han dado lugar al empleo de menores dosis de siembra y, consecuentemente, al uso de menores cantidades de semilla, como es el caso del girasol y de la remolacha azucarera.

- Crecimiento de la semilla de origen importado en detrimento de la nacional, causada por una mayor eficacia comercial y precios más económicos.

Entre las causas de carácter específico, cabe destacar:

- El maíz híbrido, en el que la superficie de cultivo -a pesar de la sequía- no ha descendido tanto como lo ha hecho la producción nacional de semilla. La causa de ello se basa en las dificultades climáticas en la zona de producción y al incremento de los costes de producción.

En el caso de la patata de siembra, el factor de descenso pudiera tener dos componentes distintos que, al unirse, han causado que la producción, que inicialmente no descendió tan bruscamente, se haya situado en las últimas campañas, aproximadamente, en el 50% de la que venía siendo habitual. Dichos componentes son: Incidencia de problemas sociales surgidos en alguna zona de producción, al entrar en conflicto los agricultores colaboradores con los productores autorizados, que ha motivado la desaparición de algunas empresas productoras y comercializadoras de importancia relevante.

Por otro lado, la mayor efectividad comercial de los importadores que han sabido llenar este hueco de forma más efectiva que nuestros productores.

Además, el consumo de patata de siembra certificada también se ve afectado, como en el caso de los cereales y leguminosas por el mayor uso de reemplazo y semilla clandestina.

- En cuanto al trigo de primavera, cultivado tradicionalmente en grandes extensiones en Andalucía, ha influido decisivamente el incremento de la superficie dedicada a trigo duro, en detrimento de la de aquí.

- La cebada de seis carreras va cediendo terreno a favor de la de dos carreras, disminuyendo su superficie de cultivo, y por tanto las necesidades de semilla.

En las especies autóгамas, sobre todo en trigo y cebada, la extensificación del cultivo ha fomentado un incremento del reemplazo de grano para siembra en muchas explotaciones y un importante y preocupante incremento de la comercialización clandestina de grano para siembra, a tra-

vés de particulares, ciertas empresas e, incluso, cooperativas.

4.- Producción nacional de plantas de vivero certificadas

En el cuadro 10 se incluyen las cifras de producción nacional de plantas de vivero certificadas en las últimas diez campañas, por especies o grupos de especies. En el análisis de dichas cifras deben tenerse en cuenta una serie de factores propios de la producción de plantas de vivero.

- La certificación es voluntaria, salvo, en la práctica, en el caso de los cítricos. Es el productor quien decide desarrollar su producción cumpliendo los requisitos mínimos de calidad propios de la planta de categoría estándar -denominada CAC a nivel comunitario- o producir material de categoría certificada bajo parámetros de calidad y de control más estrictos.

- El sistema de certificación en plantas de vivero exige una organización de los viveros y una participación o apoyo por parte de la Administración que superan las posibilidades de un vivero aislado. Una vez que existe un sistema organizado de certificación es cuando los viveros pueden ejercer individualmente su capacidad de elección de producir plantas certificadas.

- Los sistemas de certificación precisan tiempo para completar los controles varietales y sanitarios exigidos, por lo que son lentos en incorporar novedades. Esto origina que en aquellos casos de especies con mayor actividad de innovación varietal, las correspondientes novedades tienen que comercializarse, al menos en sus primeros años, sólo en categoría estándar.

La situación comparativa de la producción que se certifica frente a la total, y su evolución puede verse en el cuadro 11, cuyas cifras parecen reflejar un afianzamiento de la producción certificada, pero es conveniente realizar en cada caso las siguientes precisiones para conocer las razones de éstos datos y hacer previsiones de su evolución futura.

En cítricos la normativa exige partir de un material inicial libre de virus por lo que, aunque la categoría CAC está contemplada, en la práctica todo el material producido es certificado. Las cifras de producción siguen las oscilaciones propias de la demanda de plantas del mercado, en consonancia con el mercado de frutas cítricas. Actualmente la producción en los viveros alcanza cotas máximas en la serie histórica, empujada por los programas de reconversión en marcha. Las mayores novedades varietales se producen en mandarinós.

Cuadro 10

PRODUCCIÓN NACIONAL DE PLANTAS DE VIVERO CERTIFICADAS EN LAS DIEZ ÚLTIMAS CAMPAÑAS (EN MILES DE UNIDADES)

Especies o grupos de especies.	Campañas									
	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97	1997-98
Cítricos (plantones).....	4.582	3.448	4.377	3.990	3.590	3.488	3.755	4.766	5.427	7.258
Cítricos (patrones)(1)	-	-	-	-	-	129	320	534	1.180	526
Cítricos (injertos)(1)	-	-	-	-	-	242	174	240	-	-
Vid (barbados).....	(2)	17.416	17.812	17.730	16.547	18.526	19.553	18.164	23.495	28.711
Vid (estaquillas).....	(2)	329	6.119	3.841	654	3.593	1.077	2.674	4.282	2.478
Vid (injertos).....	(2)	491	465	211	503	255	990	1.781	1.819	783
Vid (plantas-injertos)	(2)	799	934	1.571	1.208	2.180	2.664	3.306	4.891	6.117
Frutales (patrones).....	1.733	2.212	2.363	2.275	3.020	2.811	2.415	3.307	2.127	1.737
Frutales (plantones).....	102	371	612	704	1.021	940	1.007	906	867	840
Fresa (plantas)(3).....	14.921	12.733	139.140	205.906	306.450	317.800	439.302	403.218	440.034	490.413
T O T A L.....	21.338	37.799	171.822	236.228	332.993	349.964	471.257	438.896	484.122	538.863

(1)- Hasta la campaña 1993-94 no se permitió la comercialización de patrones ni de injertos de cítricos.

(2)- No se dispone de esta información. Las estaquillas plantadas de vid lo fueron en número de 31.756.508 y las estacas injertadas plantadas lo fueron en número de 954.302.

(3)- Hasta la campaña 1990-91 no hubo plantas certificadas; las cifras que se dan de las dos primeras campañas corresponden a plantas madre para multiplicación.

Cuadro 11

PORCENTAJE DE PLANTA CERTIFICADA / TOTAL

GRUPOS DE ESPECIES.	Fecha publicación del Reglamento Técnico específico	PORCENTAJE DE PLANTA CERTIFICADA/TOTAL EN %	
		1987	1996
Cítricos.....	1976	100	100
Frutales (patrones).....	1982	20	30
Frutales (plantones).....	1982	1	10
Vid.....	1982	25	75
Fresa.....	1989	-	98

Registro de Variedades Comerciales:

En **fresa** aunque el Reglamento es bastante restrictivo para producir planta estándar, es la demanda del cultivador de fresa la que exige planta certificada, como la de mayores garantías para un cultivo cada vez más tecnificado y competitivo. La especialización del cultivo le lleva a prestar la mayor atención a las novedades varietales, en las que han venido dominando las variedades de origen californiano, si bien las nuevas obtenciones españolas están situándose sólidamente en el mercado.

En **vid** se mantiene un volumen de producción similar a lo largo de los años, con una tendencia a la baja. Hay dos cambios que se intensifican con el paso del tiempo y que señalan las tendencias futuras:

- Aumento de la proporción de planta certificada en el total producido, especialmente en los patrones, hasta el punto de alcanzar actualmente niveles del 80% y plantearse en España, y en la Unión europea, la prohibición futura del material estándar para los patrones.

- Aumento del consumo y producción de la planta final o planta-injerto frente al uso mayoritario anterior de patrones o barbas para realizar las plantaciones.

En **frutales** –frutales de hueso y pepita- la situación se corresponde con una situación de libertad completa para producir o bien planta certificada o bien planta CAC por parte de los viveros. El mayor volumen de producción certificada se da en patrones y en especies de pepita, especialmente en manzano. Por regiones destaca Cataluña como la de mayor incidencia en la certificación. La oferta varietal certificada es muy amplia en todas las especies, cubriendo especialmente las variedades tradicionales o de mayor difusión. Las novedades ven retrasada su oferta como certificada debido al necesario periodo para realizar los controles normativos. Un aspecto que influye decisivamente en la capacidad de elección del agricultor es una buena divulgación agraria de los materiales vegetales disponibles en el mercado y sus calidades.

Registro de Variedades Comerciales:

1.- Evolución en semillas:

En los cuadros 12 y 13 que se acompañan figuran, por grupos de especies, el número de solicitudes presentadas y el número de variedades inscritas, respectivamente durante los años 1987 a 1996 en el Registro de Variedades Comerciales, con indicación de la procedencia de las variedades –nacionales o extranjeras– en cada caso.

En cuanto a la distribución anual del número total de **solicitudes** presentadas, existe un período ascendente con un máximo en el año 1991, en que se presentaron 593 solicitudes y a partir del cual se inicia un paulatino descenso hasta las 321 del año 1995, con una ligera recuperación en 1996, con 343 solicitudes.

El Registro de Variedades Comerciales está abierto en la actualidad para los cultivos siguientes:

- | | |
|--|--|
| - Trigo duro | - Alfalfa |
| - Trigo blando | - Esparceta |
| - Cebada | - Zulla |
| - Avena (sativa, bizantina y strigosa) | - Trébol blanco |
| - Centeno | - Trébol violeta |
| - Triticale | - Trébol subterráneo |
| - Arroz | - Dactilo |
| - Maíz | - Festuca pratense |
| - Sorgo | - Festuca arundinácea |
| - Hib.de sorgo x P.del Sudán | - Ray-grass inglés |
| - Pasto del Sudán | - Ray-grass italiano |
| - Remolacha azucarera | - Ray-grass híbrido |
| - Girasol | - Veza villosa |
| - Cártamo | - Veza común |
| - Soja | - Yeros |
| - Colza | - Garbanzos |
| - Algodón | - Lentejas |
| - Cañamo | - Altramuz blanco |
| - Lino | - Altramuz amarillo |
| - Adormidera | - Altramuz azul |
| - Patata | - Guisante forrajero |
| | - Haba forrajera |
| | - Remolacha forrajera |
| | |
| - Acelga | - Espárrago |
| - Achicoria | - Espinaca |
| - Alcachofa | - Guisante de verdeo |
| - Apio | - Hinojo |
| - Ajo | - Judía |
| - Berenjena | - Judía escarlata |
| - Borraja | - Lechuga |
| - Brócoli | - Lombarda |
| - Calabaza | - Melón |
| - Calabacín | - Nabo |
| - Cardo | - Pepino |
| - Cebolla | - Perejil |
| - Chirivía | - Perifollo |
| - Col de Bruselas | - Pimiento |
| - Col de Milán | - Puerro |
| - Coliflor | - Rábano |
| - Colinabo | - Remolacha de mesa |
| - Colirrábano | - Repollo |
| - Col-repollo chino | - Salsifi blanco |
| - Col forrajera o berza | - Sandía |
| - Endivia | - Tomate |
| - Escarola | - Zanahoria |
| - Escorzonera o salsifi negro | |
| - Fresa | - Cerezo |
| - Vid | - Ciruelo |
| - Olivo | - Manzano |
| - Limonero | - Melocotonero |
| - Mandarino | - Peral |
| - Naranja | - Patrones género Cydonia y sus híbridos |
| - Pomelo | - Patrones género Malus y sus híbridos |
| - Albaricoquero | - Patrones género Prunus y sus híbridos |
| - Almendro | - Patrones género Pyrus y sus híbridos |

Respecto al número total de solicitudes de variedades de origen nacional, se produce un espectacular descenso en el año 1989, pasando de 114 a 24 solicitudes, con 9 en 1990 y 8 en 1991, a partir del cual se inicia una evolución positiva hasta el año 1996 con 119 variedades.

En esos años, de gran descenso del número de solicitudes de variedades de origen nacional, se da la coincidencia de alcanzarse los máximos totales y por tanto, los máximos de solicitudes de variedades de origen extranjero.

Tras el descenso de los años 1989 a 1993 en que se llegaron a alcanzar unos porcentajes de variedades de origen nacional respecto al total extremadamente bajos, inferiores al 6%, a partir del año 1994 se inicia una evolución positiva, llegando al 35% en el 1996.

Como conclusión más importante que se deduce de estos datos es el desequilibrio entre el número de variedades nacionales y extranjeras, claramente a favor de estas últimas, aunque la evolución de los últimos años parece tender a un mayor equilibrio.

Este desequilibrio es especialmente acusado en cereales, forrajeras y oleaginosas e industriales en que escasamente alcanzan el 11% del total, mejorándose ligeramente la situación en hortalizas y sobre todo en leguminosas grano.

Además, a este respecto, conviene matizar el sentido de la expresión "origen nacional" de las variedades, dado que se consideran como tales las presentadas por em-

presas radicadas en España, aunque su capital social mayoritario pertenezca a grupos extranjeros.

Esta importante dependencia tecnológica del exterior que padece nuestra estructura varietal, fruto de la escasa actividad investigadora al respecto, es un fenómeno preocupante y lamentable si tenemos en cuenta la importancia de nuestra capacidad productiva en numerosos cultivos.

Esta situación debe constituir un elemento de reflexión importante, pues, si bien nuestra capacidad productiva, en términos generales, no se puede ver gravemente afectada, gracias a la positiva aportación que a la misma ofrece el material registrado de origen extranjero, y que un elevado volumen de las semillas utilizadas, se producen en España, parece evidente que si las variedades se hubiesen obtenido a través de programas nacionales, en nuestras condiciones agroclimáticas, su adaptación y productividad serían mayores. Además, debe tenerse en cuenta la situación al respecto, desde el punto de vista estratégico, y las consecuencias que tal dependencia del exterior podrá suponer en determinadas circunstancias.

En lo que se refiere a la distribución anual del número total de variedades inscritas, se mantiene en torno a las 180, con un máximo en 1992 y 1993, con 272 y 233 variedades respectivamente.

El número total de variedades de origen nacional inscritas se ha mantenido en torno a las 30 variedades por año, con una

evolución positiva en los últimos años, con alrededor de 55 inscripciones anuales. También se observa una evolución positiva en términos relativos, pasándose del 20% sobre el total, al principio del periodo, al 30% al final del mismo.

2.- Evolución en plantas de vivero:

La situación del Registro de Variedades Comerciales en el caso de especies de plantas de vivero es diferente al de las semillas y ello por varias razones entre las que cabe apuntar las siguientes:

- La tardía apertura del Registro citado en las especies de plantas de vivero; de hecho, hasta el año 1997 solo figuraba abierto el Registro para las especies de fresa y vid. En la actualidad continúa sin estar abierto para las especies de frutales menores y para las especies ornamentales.

- La no obligatoriedad de estar registrada una variedad para poder comercializarse, en el caso de frutales y ornamentales.

- El peso importante en muchas especies de las variedades tradicionales de conocimiento común que, una vez catalogadas y descritas oficialmente, se registran de oficio.

- No existen Catálogos Comunitarios de Variedades en plantas de vivero: Todos los Registros de Variedades Comerciales son de ámbito de iniciativa nacional de los Estados Miembros.

El Registro de Variedades Comercia-

Cuadro 12
SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES (SEMILLAS)

AÑOS Y ORIGEN DE LAS VARIEDADES	CEREALES	FORRAJERAS	OLEAGINOSAS E INDUST.	LEGUMINOSAS GRANO	PATATA Y HORTICOLAS	TOTALES
1987	N 57 E 145 T 202	0 8 8	40 76 116	4 3 7	16 104 120	117 336 453
1988	N 38 E 137 T 175	3 42 45	35 93 128	3 7 10	35 61 96	114 340 454
1989	N 1 E 189 T 190	1 15 16	7 152 159	5 21 26	10 147 157	24 524 548
1990	N 1 E 206 T 207	2 54 56	4 152 156	1 26 27	1 82 83	9 520 529
1991	N 1 E 265 T 266	1 9 105	5 135 140	0 10 10	1 166 167	8 585 593
1992	N 0 E 163 T 163	4 19 23	3 107 110	0 5 5	15 84 99	22 378 400
1993	N 2 E 126 T 128	1 10 11	2 102 104	6 3 9	12 95 107	23 336 359
1994	N 9 E 119 T 128	2 10 12	7 105 112	2 7 9	26 75 101	46 316 362
1995	N 29 E 79 T 108	7 9 16	14 106 120	3 6 9	14 54 68	67 254 321
1996	N 27 E 75 T 102	2 3 5	27 84 111	9 3 12	54 59 113	119 224 343
TOTAL	N 165 E 1.504 T 1.669	23 179 202	144 1.112 1.256	33 91 124	184 927 1.111	549 3.813 4.362

N = Nacional. E = Extranjero T = Total

Cuadro 13
VARIEDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES (SEMILLAS)

AÑOS Y ORIGEN DE LAS VARIEDADES	CEREALES	FORRAJERAS	OLEAGINOSAS E INDUST.	LEGUMINOSAS GRANO	PATATA Y HORTICOLAS	TOTALES
1987	N 10 E 35 T 45	0 1 1	6 22 28	15 3 18	2 11 13	33 72 105
1988	N 6 E 63 T 69	0 8 8	18 23 41	2 0 2	6 42 48	32 136 168
1989	N 3 E 30 T 33	1 4 5	7 28 35	5 1 6	5 26 31	21 89 110
1990	N 17 E 80 T 97	1 2 3	9 26 35	1 3 4	15 51 66	43 162 205
1991	N 14 E 58 T 72	0 7 7	10 42 52	8 6 14	10 32 42	42 145 187
1992	N 8 E 45 T 53	0 7 7	11 41 52	8 8 16	8 136 144	35 237 272
1993	N 16 E 66 T 82	0 2 2	8 47 55	8 6 14	25 55 80	57 176 233
1994	N 10 E 36 T 46	2 12 14	2 23 25	6 2 8	33 47 80	53 120 173
1995	N 19 E 48 T 67	0 0 0	9 37 46	1 5 6	21 34 55	50 124 174
1996	N 13 E 65 T 78	4 2 6	18 28 46	4 1 5	27 37 64	66 133 199
TOTAL	N 116 E 526 T 642	8 45 53	98 317 415	58 35 93	152 471 623	432 1.394 1.826

N = Nacional. E = Extranjero T = Total.

les, cumple además con la función de delimitar las variedades de las que se tiene un conocimiento completo de sus características y que se distinguen de las otras conocidas. Al mismo tiempo fija las sinonimias principales y evita confusiones con las denominaciones, aspecto este especialmente útil en el caso de especies con variedades locales o de conocimiento común, en donde son abundantes las sinonimias y homonimias.

El número de solicitudes presentadas y la actual situación de las variedades inscritas –en su mayoría de oficio– en el Registro de Variedades Comerciales, se recoge en los cuadros 14 y 15. Habida cuenta de las razones apuntadas anteriormente, no hay suficiente volumen de datos para analizar la evolución que se ha dado en este caso, de la forma como se ha hecho en el de las semillas.

Registro de Variedades Protegidas:

1.- Evolución en semillas:

En los cuadros 16 y 17 que en relación con este Registro y referidos a semillas se acompañan, figuran del mismo modo, por grupos de especies, los Títulos de Obtención Vegetal solicitados y concedidos, durante los años 1987 a 1996, con indicación de la procedencia de las variedades –nacionales o extranjeras– en cada caso.

Respecto al número anual de **solicitudes** presentadas, existe una evolución creciente al principio del período llegando a 253 en el año 1991 a partir del cual se tiende a la baja, llegándose en los dos últimos años 1995 y 1996 a 56 y 57, respectivamente. Aunque en el cuadro correspondiente no se da el detalle por especies, por considerar de mayor interés el facilitar una información más de conjunto y no tan pormenorizada, se deja constancia de las que destacan claramente por el número de solicitudes presentadas: Girasol (423), maíz (240), trigo (221) y cebada (167), entre los cultivos extensivos; y judía (57), lechuga (68), melón (33) y patata (143), entre los intensivos.

El número de títulos **concedidos** presenta una gran variabilidad oscilando entre los 40 del año 1989 y los 203 del año 1994, debiendo tener en cuenta que no se concedió ningún en los años 1988, 1991 y 1995. En total se han concedido: 823 títulos de obtención vegetal, correspondiendo 315 a variedades de origen nacional (38%) y 508 variedades de origen extranjero (62%).

El número de títulos de obtención vegetal de variedades de origen nacional, tanto solicitados como concedidos, en términos relativos, es superior al de variedades comerciales, situándose alrededor del 40% sobre el total en los últimos años.

Aunque la situación relativa de las obtenciones de origen nacional es algo mejor que en el caso de variedades comerciales, la pro-

blemática es la misma y, por tanto, valen los comentarios realizados sobre aquellos.

2.- Evolución en plantas de vivero:

En especies de plantas de vivero, nos

encontramos con que el sector afronta la presencia de variedades protegidas de una forma relativamente reciente, dado que, si bien se encuentra abierta la normativa de protección para las principales especies

Cuadro 14
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES. TOTAL 1989-97 (PLANTAS DE VIVERO)

Especie	Nacional	Extranjero	Total
Vid.....	3	12	15
Melocotonero.....	4	-	4
Almen.x melocotonero	3	-	3
Cerezo.....	1	-	1
Almendro.....	3	-	3
Fresa.....	18	18	36

Cuadro 15
VARIEDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES EN 1998 (PLANTAS DE VIVERO)

Especie	Variedades
Vid.....	215
Albaricoquero.....	18
Almendro.....	41
Cerezo.....	52
Ciruelo.....	38
Melocotonero.....	187
Manzano.....	69
Peral.....	50
Almendro x melocotonero.....	9
Patrones Malus.....	14
Patrones Pyrus.....	3
Patrones Cydonia.....	5
Patrones Prunus.....	44
Fresa.....	24
Cítricos.....	126
Olivo.....	98

REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS:

El Registro de Variedades Protegidas está abierto en la actualidad para los cultivos siguientes:

- Trigo
- Cebada
- Avena
- Triticale
- Maíz (solo líneas puras)
- Arroz
- Girasol
- Soja
- Colza
- Algodón
- Guisante
- Habas
- Judías
- Lentejas
- Patata
- Veza común
- Alfalfa
- Ray-grass
- Trébol violeta
- Lechuga
- Melón
- Sandía
- Naranja
- Mandarino
- Pomelo
- Limonero
- Melocotonero
- Nectarina
- Manzano (solo variedades frutales)
- Híbrido almendro x melocotonero
- Almendro
- Clavel
- Rosal
- Fresa

desde hace más de 15 años, según los casos, es solo desde hace unos ocho años cuando comienza a concederse el grueso de los primeros títulos.

Por ello no haremos el análisis detallado de la evolución seguida por el Registro de Variedades Protegidas en este caso, al igual que no la hicimos cuando comentamos la del Registro de Variedades Comerciales de Plantas de Vivero; no obstante, en el cuadro 18 se recoge información sobre las solicitudes y concesiones de Títulos de Obtención Vegetal durante el período 1987-96, y se deja constancia de los hechos más destacados siguientes:

La importancia de las nuevas variedades protegidas resulta especialmente importante en la especie fresa, y no necesariamente por el número de novedades sino por la relevancia de cada variedad nueva, que es capaz de dominar el mercado en un plazo breve de años, provocando cambios



sustanciales en el cultivo y en la consiguiente oferta de fruta.

En otros casos, como en almendro, melocotonero o en mandarino, a título de ejemplo, las novedades protegidas son la punta de lanza de la oferta varietal y cubren las necesidades de una parte del mercado —el más sensible a las mejoras en la competitividad aportada por las variedades nuevas— pero el resto de la demanda sigue cubierta por variedades más tradicionales o consolidadas.

Acciones de Fomento. Ayudas:

En el apartado en el que hicimos referencia a nuestra adhesión a la Unión Europea, ya se indicó que se autorizó a España a seguir transitoriamente concediendo —durante diez años— determinadas ayudas que se declararon incompatibles con el mercado común; en consecuencia, durante esta etapa se concedieron dos tipos de ayudas:

- Ayudas con cargo al FEOGA
- Ayudas con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro 16
TÍTULOS DE OBTENCIÓN VEGETAL SOLICITADOS (SEMILLAS)

Años y origen de las variedades		Cereales	Forrajeras	Oleaginosas e industriales	Leguminosas Grano	Hortícolas y Patata	TOTALES
1987	N	30	0	31	1	5	67
	E	59	0	14	1	24	98
	T	89	0	45	2	29	165
1988	N	36	1	46	3	16	102
	E	33	1	40	3	23	100
	T	69	2	86	6	39	202
1989	N	25	0	22	6	43	96
	E	52	5	11	4	29	101
	T	77	5	33	10	72	197
1990	N	43	0	19	1	7	70
	E	68	0	46	6	18	138
	T	111	0	65	7	25	208
1991	N	40	6	25	8	19	98
	E	75	3	64	1	23	166
	T	115	9	89	9	42	264
1992	N	15	0	4	2	11	32
	E	38	0	33	7	26	104
	T	53	0	37	9	37	136
1993	N	29	0	25	0	5	59
	E	45	3	46	2	21	117
	T	74	3	71	2	26	176
1994	N	19	0	19	0	7	45
	E	37	1	20	6	28	92
	T	56	1	39	6	35	137
1995	N	2	1	19	1	2	25
	E	17	0	5	3	6	31
	T	19	1	24	4	8	56
1996	N	7	0	10	0	5	22
	E	16	0	14	0	5	35
	T	23	0	24	0	10	57
TOTAL	N	246	8	220	22	120	616
	E	440	13	293	33	203	982
	T	686	21	513	55	323	1.598

N = Nacional. E = Extranjero. T = Total.

Ayudas con cargo al FEOGA.

- Subvenciones a los agricultores multiplicadores, colaboradores de las empresas productoras, para fomentar la producción de determinadas semillas (arroz, cáñamo y gran número de especies forrajeras y pratenses; entre estas últimas destacan, por el interés de su producción para España, la veza común, el ray-grass italiano y la alfalfa).

En el cuadro 19 se incluyen las ayudas abonadas con cargo al FEOGA, desde nuestra adhesión a la Unión Europea hasta 1998, último ejercicio liquidado.

Ayudas con cargo al presupuesto del MAPA:

Durante esta etapa continuaron otorgándose las ayudas siguientes:

- Subvenciones a los productores de semillas de trigo y cebada que limiten sus precios de venta. Anualmente se suscribían los oportunos Acuerdos Interprofesionales entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y las Asociaciones de Productores de Semillas, acordándose limitar el incremento de los precios de la semilla de trigo y cebada por debajo de un determinado porcentaje; los productores que se adherían al indicado Acuerdo recibían las ayudas correspondientes.

Estas ayudas, que ya comenzaron a concederse en la anterior etapa, se concedieron solo durante los tres primeros años de esta etapa, por importe de 300 millones de pts en 1986 y de 291,5 millones de pesetas en 1987 y 1988.

- Subvenciones a intereses diferenciales

Cuadro 17
TÍTULOS DE OBTENCIÓN VEGETAL CONCEDIDOS (SEMILLAS)

Años y origen de las variedades.		Cereales	Forrajeras	Oleaginosas e Industriales	Leguminosas de Grano	Patata y Hortícolas	TOTALES
1987	N	8	0	8	3	15	34
	E	8	0	2	0	21	31
	T	16	0	10	3	36	65
1989	N	12	0	0	1	2	15
	E	25	0	0	0	0	25
	T	37	0	0	1	2	40
1990	N	15	0	1	0	14	30
	E	35	0	7	0	1	43
	T	50	0	8	0	15	73
1992	N	17	0	40	2	5	65
	E	42	1	23	0	15	80
	T	59	1	63	2	20	145
1993	N	23	0	24	0	10	65
	E	33	0	19	5	18	75
	T	56	0	43	5	28	132
1994	N	40	0	15	4	11	70
	E	66	0	54	3	10	133
	T	106	0	69	7	21	203
1996	N	21	0	13	4	6	44
	E	65	0	29	1	26	121
	T	86	0	42	5	32	165
TOTAL	N	136	0	101	14	63	315
	E	274	1	134	9	91	508
	T	410	1	235	23	154	823

N = Nacional. E = Extranjero. T = Total.

Nota: En los años 1988, 1991 y 1995 no se concedió ningún Título de Obtención Vegetal.

Cuadro 18
SOLICITUDES Y CONCESIONES DE TÍTULOS DE OBTENCIÓN VEGETAL.

Especie	Solicitudes	Concesiones
Rosa.....	361	178
Clavel.....	435	202
Melocotonero.....	93	18
Almendro x melocotonero.....	3	4
Manzano.....	28	6
Almendro.....	15	6
Fresa.....	82	37
Mandarino.....	16	2
Naranja.....	5	1

de préstamos destinados a la adquisición de semillas de calidad oficialmente controladas.

En el cuadro 20 se incluyen las ayudas abonadas por este concepto hasta 1996 -último año que se concedieron- y el volumen de los correspondientes préstamos que las mismas auxiliaron.

- Subvenciones a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos, con la finalidad de incentivar la conservación de material de base, la premultiplicación del mismo, la

instalación de campos de pies madres, así como determinadas acciones de fomento del uso de plantas de vivero de calidad y, todo ello, tanto para instalaciones, construcciones y plantaciones propiamente dichas, como para trabajos de selección, introducción y distribución de plantas.

En el cuadro 21 se incluyen las ayudas abonadas por este concepto hasta que dejaron de concederse, una vez transcurrido el plazo fijado por la Unión Europea, al que se hizo referencia en el apartado que hace alusión a la adhesión de España a la citada Unión.

Cambios introducidos en el Organismo de Control:

Aunque sea muy brevemente, es obligado hacer referencia a hechos que, bajo nuestro punto de vista, han tenido gran trascendencia y que han introducido cambios importantes que han afectado al Organismo responsable del control en materia de semillas y plantas de vivero.

Supresión del carácter de Organismo autónomo:

El Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, suprimió como Organismo autónomo al INSPV, estableciendo que las funciones que éste tenía encomendadas en materia de producción y comercialización de semillas y plantas de vivero, certificación, protección y registro de variedades comerciales, se encomendaban en lo sucesivo a la entonces denominada Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, a través de la **Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero** (S.G. del INSPV).

Posteriormente, el Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, suprimió la S.G. del INSPV, si bien creó la **Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero** (SGSPV), con las mismas funciones y dependiente de la misma Dirección General que la suprimida S.G. del INSPV, Dirección General que, en virtud del Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pasó a denominarse Dirección General de Agricultura.

La supresión del carácter de Organismo autónomo de que fue objeto el Organismo responsable del control, no le restó el tener que seguir llevando a cabo **todos los trabajos** que anteriormente había venido ejecutando el extinguido INSPV. Comoquiera que muchos de estos trabajos requieren inexcusablemente para su ejecución, el disponer con la **urgencia y rapidez** requerida de determinados **medios**, y ello es difícil de lograr sin la agilidad que conlleva la autonomía de funcionamiento, es por lo que a lo largo de este último periodo han ido surgiendo una serie de problemas que se vienen solucionando con mayor o menor eficacia, pero con un gran esfuerzo por parte de todos.

Perspectiva de futuro:

Tratando de solucionar el problema apuntado, surgido como consecuencia de la supresión del carácter de Organismo autó-

Cuadro 19

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS CON CARGO AL FEOGA (EN MILLONES DE PESETAS)

Año	Arroz	Ray-grass italiano	Alfalfa	Veza común	Otras (*)	Total
1987	22,29	18,71	24,32	14,58	0,43	80,33
1988	152,39	24,87	23,86	41,66	0,64	243,42
1989	455,89	34,45	30,78	106,71	1,81	629,64
1990	294,07	37,82	30,76	103,63	1,91	468,19
1991	607,42	37,68	24,59	166,40	2,43	838,52
1992	517,76	65,06	33,57	70,16	1,31	687,86
1993	395,76	34,63	27,85	49,92	11,62	519,78
1994	405,40	23,11	20,25	169,59	11,91	630,26
1995	273,39	14,39	20,54	227,72	12,98	549,02
1996	286,57	41,38	13,20	200,88	29,25	571,28
1997	335,33	64,91	12,84	805,17	56,53	1.274,78
1998	386,39	61,35	7,53	702,60	112,68	1.270,55

(*) - Hasta 1992, como puede observarse, no recibieron ayudas prácticamente nada más que el arroz, el ray-grass italiano, la veza común y la alfalfa; a partir de 1993 contabilizan ayudas en cierta cuantía el dactilo, la festuca y más significativamente la veza villlosa; finalmente, a partir de 1995 viene recibiendo también ayudas -con tendencia creciente- el lino: Las ayudas a esta especie supusieron el pasado año 72,96 millones de pesetas (al textil) y 20.01 millones de pesetas (al oleaginoso).

Cuadro 20

SUBVENCIONES CONCEDIDAS E IMPORTE DE LOS PRÉSTAMOS AUXILIADOS CON INTERESES REDUCIDOS PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS (EN MILLONES DE PESETAS)

Año	Subvenciones concedidas	Importe de los préstamos
1986	195	3.000
1987	118	2.400
1988	140	3.000
1989	218	3.200
1990	218	3.399
1991	170	3.486
1992	140	3.283
1993	(*)	1.005
1994	(*)	1.013
1995	(*)	2.334
1996	(*)	2.338

(*) - A partir de 1993 las ayudas se financiaron con cargo al presupuesto del FORPPA, - no conociéndose la cuantía exacta de su importe.

Cuadro 21

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO PARA INVERSIONES Y TRABAJOS (1986-96)

Año	Millones de pesetas
1986	75
1987	130
1988	130
1989	200
1990	180
1991	200
1992	200
1993	180
1994	175
1995	205
1996	250

nomo del INSPV, aunque por el momento no se ve factible el que vuelva a recuperar tal carácter -en la coyuntura actual en la que se trata de reducir los Organismos públicos-, existe el proyecto de hacer depender a la SGSPV -con otra denominación- del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA). El primer paso en este sentido se dio con la aprobación del artículo 78 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que amplía los fines del INIA al incluirle el ejercicio de las competencias en materia de Registro de Variedades Comerciales y de Registro de Variedades Protegidas.

Las funciones en materia de Control y Certificación de semillas y plantas de vivero que corresponden al Estado -solo las de coordinación, legislación, comercio exterior y relaciones internacionales, ya que todas las funciones ejecutivas se transfirieron a las Comunidades Autónomas- seguirán siendo competencia de la Dirección General de Agricultura.

Relaciones

Internacionales:

La adhesión de España a la Unión Europea intensificó nuestras relaciones internacionales en materia de semillas y plantas de vivero, relaciones que ya existían con anterioridad, al venir cooperando el INSPV con diversas organizaciones internacionales:

- El INSPV, hoy la SGSPV, es la Autoridad designada para la aplicación en España de los sistemas de certificación OCDE.

- Sus laboratorios son los únicos acreditados en España ante la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA).

Por otro lado, España, desde que se adhirió en 1980 al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, pertenece a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), lo que le viene exigiendo una activa participación en la misma.

Son también de resaltar las relaciones y/o colaboraciones que se mantienen con diversas organizaciones oficiales y privadas internacionales, de las que algunas, en línea con la política de acercamiento a los países iberoamericanos, tienen un carácter circunscrito a dicha área americana. De entre estas relaciones, son de destacar, sobre todas, las que desde hace tiempo se vienen llevando a cabo con la FAO, sobre temas de tecnología de semillas y recursos fitogenéticos.

Perspectivas Legislativas:

Proyectos de Disposiciones en Curso:

En tramitación muy avanzada:

Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales, que derogará la vigente Ley 12/1975, principalmente con la finalidad de armonizar la Ley con el Derecho Comunitario, ratificar el nuevo Convenio de la UPOV e introducirle a la Ley modificaciones que contribuirán a mejorar el actual sistema de protección de obtenciones vegetales.

- **Real Decreto** por el que se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales, con la finalidad de establecer los requisitos de control y certificación que avalen la calidad de las plantas de vivero de olivo producidas, requisitos demandados por el Sector productor organizado.

- **Real Decreto** por el que se establecen ayudas para la mejora del sector, de la pro-

ducción y de la calidad de las plantas de vivero, con la finalidad de establecer determinadas ayudas orientadas a la mejora estructural de la producción de plantas de vivero de calidad.

- **Orden** por la que se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, con la finalidad de propiciar la homogeneidad que se requiere en los procesos productivos de semillas de plantas oleaginosas dentro del mercado único.

En estudio:

- **Ley** de Semillas y Plantas de Vivero, que derogará la vigente Ley 11/1971, principalmente con la finalidad de que la normativa sea: Más simple y adecuada a las circunstancias actuales; que delimite claramente las competencias y responsabilidades de las Administraciones; que defina

de forma clara y sencilla los procesos de producción y comercialización y los requisitos necesarios; que amplíe en lo posible la capacidad de participación de los productores, industriales y agricultores, en tareas de control, a través de estructuras interprofesionales adecuadas; que establezca un completo y eficaz plan de control de calidad, posibilitando la participación de todos los sectores implicados; que fomente la producción y utilización de semillas de calidad, así como la investigación y correspondiente transferencia de tecnología en esta materia; y, finalmente, que reprima con suficiente eficacia el fraude y la clandestinidad.

- **Transposición** de las Directivas 98/56/CE, 98/95/CE y 98/96/CE: La primera relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de plantas ornamentales; la segunda es la denominada "paquete semillas", que fue objeto de un largo y amplio debate y que introdujo muy diversas modificaciones que afectan tanto a temas de control y certificación, como de Registro de Variedades; finalmente, la tercera trata de las inspecciones no oficiales.

Relaciones Internacionales de la Administración en Semillas y Plantas de Vivero

- Unión Europea:	Comité Permanente de Semillas y Plantas Agrícolas, Hortícolas y Forestales. Comité Permanente de Frutales. Comité Permanente de Ornamentales. Comité Permanente de los Derechos del Obtentor. Oficina Comunitaria de Variedades. Comité Permanente de Recursos Fitogenéticos (junto al INIA). Comité de Gestión de Semillas. Comités de Expertos sobre Catálogos de Variedades, Ensayos Comparativos y Equivalencias del Consejo. Grupos de trabajo sobre Cuestiones Agrícolas del Consejo.
- UPOV:	Reuniones del Consejo. Comité Consultivo. Comité Técnico. Comité Jurídico y Administrativo. Grupo técnico de trabajo sobre plantas agrícolas Grupo técnico de trabajo sobre sistemas de automatización y programas de ordenador. Grupo técnico de trabajo sobre plantas frutales. Grupo técnico de trabajo sobre plantas ornamentales y árboles frutales Grupo técnico de trabajo sobre hortalizas Grupo técnico de trabajo sobre técnicas bioquímicas y moléculas y perfiles de ADN en particular Cursos sobre Protección de Obtenciones Vegetales.
- ISTA:	Reuniones de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas.
- OCDE:	Reuniones relacionadas con el comercio internacional de semillas y plantas de vivero.
- FAO:	Reuniones sobre recursos fitogenéticos y otras.
- OEPP:	Reuniones de expertos sobre certificación de plantas de vivero.
- IBEROAMERICA:	Cursos sobre Tecnología de Semillas y Plantas de Vivero. Apoyo a los Seminarios Panamericanos de Semillas. Consultorías y misiones de expertos.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE "SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO" EN LOS AÑOS 30

(Artículos y consultas más destacadas aparecidos en la revista AGRICULTURA desde 1929 a 1936).

- La selección rural del trigo. R. Escauriza. pág. 513. 1930
- Influencia del tamaño de la simiente de patata sobre la producción. A. Fernández Cuervo, pág. 7. 1931
- La producción de nuevas variedades de plantas y su aplicación al arroz. R. Font de Mora. pág. 27. 1931
- Selección de semillas (consulta nº 526). J. Aguirre. pág. 444. 1932
- La variación de los naranjos y la selección de injertos. A. Alfaro Moreno. pág. 617. 1932
- Multiplicación de semillas seleccionadas. J. Menéndez. pág. 797. 1932
- El control de semillas y plantas seleccionadas. pág. 210. 1933
- Mejora del Cultivo de la Patata (Estación de Mejora del Cultivo de la Patata). pág. 251. 1933
- Selección de maíz (consulta nº 726). I. Gallástegui. pág. 707. 1933
- Selección del maíz en líneas autofecundadas. J. de la Venta. pág. 513. 1935
- La selección del trigo en los países mediterráneos. pág. 317. 1936
- Algunas consideraciones referentes a la elección y preparación de los trigos para siembra. A Cruz Valero. pág. 343. 1936
- Observaciones de un nuevo híbrido de trigo y Aegilops, por Oehler. pág. 413. 1936.